



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA
EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO
DE SAN MARTÍN, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA
EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO
DE SAN MARTÍN, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

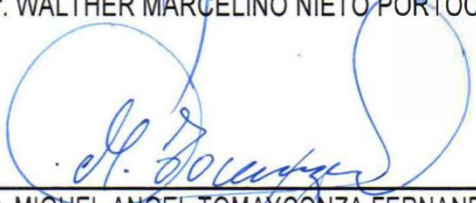
PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

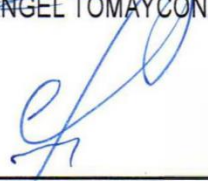
SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 279-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 18 de enero del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-6953** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. DITMAR LUIS ZAPAN ZEA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **18 de junio del 2024 a las 7:30 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Dr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR:

Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho	UANCV
--------------------------------	-------



RESOLUCIÓN N° 330-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de Abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-6750 de fecha 05 de Abril de 2024, del Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**. Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R. Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023**, presentado por el (la) Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 014-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-0288** de fecha **15 de enero de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

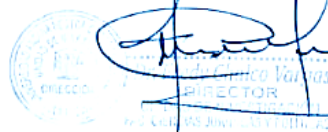
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023**, presentado por el (la) **Bach. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



DITMAR LUIS ZAPANA ZEA

PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICI...

 Maestrías, doctorados, segundas Especialidades

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:628198392

Fecha de entrega

22 sept 2026, 14:21 GMT-5

Fecha de descarga

22 sept 2026, 14:28 GMT-5

Nombre del archivo

T036_46883419_T (1).docx

Tamaño del archivo

32.1 MB

114 páginas

14.517 palabras

86.775 caracteres



20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	DITMAR LUIS ZAPANA ZEA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46883419
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-4130-4460
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8403
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	CONTRATACIONES DIRECTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE País: Perú Departamento: San Martín Provincia: San Martín Distrito: Tocache Coordenadas Longitud: -8.188119412353233 Latitud: -76.50944344663509 https://maps.app.goo.gl/2A57UbrUCTo6RAFo9 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero del 2023 – Junio del 2024
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02
https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CERON CALDERON"Mg. LUIS CHAYNAAGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Dilmar Luis Zapana Zea, identificado con DNI
Nro. 46883419 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

Principio de enriquecimiento sin causa e incidencia en las contrataciones
directas, municipalidad Provincial de Tocache, departamento
de San Martín, 2023

Asesorado por: Dr. Timy Humpiri Nuñez

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 05 de Mayo del 2025


FIRMA DEL ASESOR (obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios y a mi familia por su apoyo
incondicional



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres
Velásquez.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	i
ÍNDICE DE TABLAS	iii
ÍNDICE DE FIGURAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	viii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.4. Objetivos de la investigación	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. HIPÓTESIS.....	5
1.5.1. Hipótesis general	5
1.5.2. Hipótesis específicas	6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	7

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1 A nivel internacional	8
2.1.2 A nivel nacional.....	9
2.1.3 A nivel local.....	12
2.2 BASES TEÓRICAS	13
2.2.1 Principio de enriquecimiento sin causa	13
2.2.2 Contrataciones directas.....	17
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	20



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	22
3.1.1	Enfoque	22
3.1.2	Método	23
3.1.3	Tipo... ..	23
3.1.4	Nivel.....	23
3.1.5	Diseño.....	23
3.2.	ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN.....	24
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	25
3.3.1	Población	25
3.3.2	Muestra	25
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.....	26
3.4.1	Técnica	26
3.4.2	Instrumento	26
3.5.	RECOGIDA DE DATOS	27
3.5.1	Validez de instrumento	27

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	PRESENTACIÓN	28
4.2	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	28
4.3	PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	57
4.4	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	62

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

APÉNDICES



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	La operacionalización de acuerdo a las variables	7
Tabla 2	Población.....	25
Tabla 3	Desplazamiento de la prestación patrimonial en el contexto del principio de enriquecimiento sin causa	29
Tabla 4	El desplazamiento de la prestación sucede sin fundamento legal en el marco del enriquecimiento sin causa.....	31
Tabla 5	Identificación de situaciones de enriquecimiento de entidades municipales a expensas del proveedor	33
Tabla 6	Casos de empobrecimiento de proveedores por incumplimiento de pagos de la entidad municipal en contrataciones directas	35
Tabla 7	Reconocimiento de deudas pendientes por la entidad municipal en contrataciones con el estado	37
Tabla 8	Impacto de la falta de indemnización en enriquecimiento sin causa en la percepción de proveedores sobre futuras selecciones	39
Tabla 9	Posible confusión entre enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito	41
Tabla 10	Conocimiento sobre la naturaleza excepcional de las contrataciones directas sin competencia entre proveedores	43
Tabla 11	Falta de formalidades observadas en contrataciones directas debido a su carácter excepcional	45
Tabla 12	Riesgo de favorecimiento en contrataciones directas por parte de representantes de la entidad municipal	47
Tabla 13	Riesgo de sobrevaloración de precios en contrataciones directas por representantes de la entidad municipal	49
Tabla 14	Identificación de contrataciones directas realizadas bajo la causal de situación de emergencia	51
Tabla 15	Identificación de contrataciones directas por adquisición y arrendamiento de bien inmueble	53



Tabla 16	Riesgo de prácticas irregulares en contrataciones directas debido a la falta de competencia de proveedores.....	55
Tabla 17	Incidencia media del principio de enriquecimiento sin causa en el proceso de contrataciones directas	58
Tabla 18	Pruebas de chi-cuadrado.....	58
Tabla 19	Incidencia media del enriquecimiento sin causa en los procesos de selección de contrataciones directas	59
Tabla 20	Pruebas de chi-cuadrado.....	60
Tabla 21	Incidencia media del incremento patrimonial en las contrataciones directas.....	61
Tabla 22	Pruebas de chi-cuadrado.....	61



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Desplazamiento de la prestación patrimonial en el contexto del principio enriquecimiento sin causa.....	29
Figura 2	El desplazamiento de la prestación sucede sin fundamento legal en el marco del enriquecimiento sin causa.....	31
Figura 3	Identificación de situaciones de enriquecimiento de entidades municipales a expensas del proveedor	33
Figura 4	Casos de empobrecimiento de proveedores por incumplimiento de pagos de la entidad municipal en contrataciones directas	35
Figura 5	Reconocimiento de deudas pendientes por la entidad municipal en contrataciones con el estado	37
Figura 6	Impacto de la falta de indemnización en enriquecimiento sin causa en la percepción de proveedores sobre futuras selecciones	39
Figura 7	Posible confusión entre enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito	41
Figura 8	Conocimiento sobre la naturaleza excepcional de las contrataciones directas sin competencia entre proveedores	43
Figura 9	Falta de formalidades observadas en contrataciones directas debido a su carácter excepcional	45
Figura 10	Riesgo de favorecimiento en contrataciones directas por parte de representantes de la entidad municipal	47
Figura 11	Riesgo de sobrevaloración de precios en contrataciones directas por representantes de la entidad municipal	49
Figura 12	Identificación de contrataciones directas realizadas bajo la causal de situación de emergencia	51
Figura 13	Identificación de contrataciones directas por adquisición y arrendamiento de bien inmueble	53
Figura 14	Riesgo de prácticas irregulares en contrataciones directas debido a la falta de competencia de proveedores.....	55



RESUMEN

La investigación tiene como **objetivo** determinar la incidencia del principio de enriquecimiento sin causa en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023.

Material y método: de acuerdo a la muestra se seleccionó a 26 personas quienes son abogados y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tocache, a quienes se aplicó el cuestionario con escala de Likert, cuyo método aplicado es enfoque cuantitativo, basado en el método hipotético – deductivo, el tipo del estudio básico, nivel descriptivo, diseño no experimental correlacional. **Resultados:** la tabla 9 y figura 7 sobre la posible confusión entre enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito, según a ello, el 57,7% de los encuestados señalan estar “DE ACUERDO”, sin embargo, tomando en cuenta la opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado podemos determinar que este tema solo se presenta cuando concurren cuatro requisitos, por otro lado, la tabla 16 y figura 14 demuestra que en un 53,8% de encuestados señalaron que “ALGUNAS VECES” hay riesgo de prácticas irregulares en contrataciones directas. **Conclusión:** según los resultados de Chi-cuadrado de Pearson muestra un valor estadístico de 22,159, y un nivel de significancia de 0,000 evidenciando que hay relación entre las variables, por lo que, respalda la hipótesis alterna (el principio de enriquecimiento sin causa tiene una incidencia media en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023).

Palabras clave: contrataciones directas, enriquecimiento sin causa.



ABSTRACT

The **purpose** of the research is to determine the incidence of the principle of unjust enrichment in direct contracting carried out by the Provincial Municipality of Tocache, Department of San Martín 2023. **Method:** according to the sample, 26 people were selected who are lawyers and workers of the Provincial Municipality of Tocache, to whom the questionnaire with Likert scale was applied, whose applied method is quantitative approach, based on the hypothetical-deductive method, the type of basic study, descriptive level, non-experimental correlational design. **Results:** Table 9 and Figure 7 on the possible confusion between unjust enrichment and illicit enrichment, according to this, 57.7% of the respondents indicate that they "AGREE", however, taking into account the opinion of the Supervisory Body of State Contracting we can determine that this issue only arises when four requirements are met, on the other hand, Table 16 and Figure 14 show that 53.8% of respondents indicated that "SOMETIMES" there is a risk of irregular practices in direct contracting. **Conclusion:** according to the results of Pearson's Chi-square, it shows a statistical value of 22.159, and a significance level of 0.000, showing that there is a relationship between the variables, thus supporting the alternative hypothesis (the principle of enrichment without cause has an average incidence in direct contracting by the Provincial Municipality of Tocache, Department of San Martín 2023).

Keywords: direct contracting, unjust enrichment.



INTRODUCCIÓN

El ámbito de las contrataciones del estado, especialmente en el contexto de las contrataciones directas, ha cobrado aún más relevancia durante la pandemia debido a la situación de emergencia, aunque ha disminuido después de la crisis sanitaria, se observa su aplicación indebida en algunos casos, identificando un posible abuso en el uso de este método de contratación. Durante este periodo, también se han registrado casos de enriquecimiento sin causa, por ejemplo, en muchas ocasiones se ha observado demoras en realizar el pago de las prestaciones realizadas por los proveedores, así como situaciones en las que personas prestan sus servicios de buena fe sin un contrato formal; estas circunstancias obligan a la entidad a indemnizarlos o reconocer la deuda correspondiente. Es por lo señalado anteriormente que este estudio lleva por título: *“Principio de enriquecimiento sin causa e incidencia en las contrataciones directas, Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín, 2023”*.

El estudio se enfocó en varios aspectos del incremento patrimonial, por medio del enriquecimiento sin causa, siendo uno de sus indicadores clave el desplazamiento de la prestación patrimonial que ocurre, no habiendo una causa jurídica que lo regule, ahora este hecho se puede evidenciar mediante el enriquecimiento de la entidad y empobrecimiento del proveedor, además, esto conlleva la obligación de indemnizar, que implica el reconocimiento de la deuda sin que procedan contra ellos acciones administrativas o penales. En el ámbito de las contrataciones estatales, las contrataciones directas son una modalidad única en el proceso de selección. Esta modalidad se aplica solo en circunstancias o circunstancias establecidas por la Ley de



Contrataciones del Estado. La entidad no está obligada a cumplir con formalidades. No obstante, se ha detectado la posibilidad de que algún funcionario de la entidad pueda favorecer a un proveedor particular o sobrevalorar una prestación. En el ámbito investigado, las contrataciones directas se han realizado en situaciones de emergencia y en la adquisición y arrendamiento de bienes raíces.

La investigación busca desentrañar cómo el principio de enriquecimiento sin causa influye en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín en 2023. Para alcanzar esta meta, se han establecido dos metas concretas: evaluar cómo el incremento patrimonial influye en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín en 2023, lo cual permitirá ratificar o refutar la teoría planteada.

La metodología que se aplicó se explica paso a paso en el respectivo capítulo, en referencia a ello se ha empleado el enfoque cuantitativo debido que busca la medición numérica para comprobar la hipótesis planteada, además, la técnica que se utilizó es la encuesta y el instrumento aplicado es un cuestionario con escala de Likert.

Para concluir, la investigación se divide en cuatro secciones conforme a la estructura establecida por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. El primer capítulo se dedica a desentrañar el enigma, formularlo, fundamentarlo, definir los objetivos, formular hipótesis y llevarlo a cabo. El segundo capítulo explora los fundamentos teóricos, compuestos por los fundamentos de la investigación, las bases teóricas y la delineación de conceptos.



El tercer capítulo explora la arquitectura metodológica de la investigación, a incluir desde la perspectiva, método, tipo, nivel y diseño de la investigación, hasta el ámbito de estudio, la población, la muestra, la técnica y el instrumento utilizado, hasta la recolección de datos y la evaluación del instrumento.

El cuarto capítulo se dedicará al estudio de resultados y la discusión, a compartir la exposición, el escrutinio y la interpretación de los descubrimientos, la evaluación de hipótesis y el intercambio de ideas. Finalmente, los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y el apéndice.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El enriquecimiento sin causa se encuentra regulado desde el derecho romano, según Cely León (2017), menciona en Colombia, la jurisprudencia ha desarrollado esta figura en el ámbito del contencioso administrativo para proteger a los particulares que han experimentado un empobrecimiento injustificado y a favor del Estado, además señala que se añadió algunas modificaciones para adaptarlo a la realidad actual, Cuando las formalidades de contratación se cumplen y los proveedores quedan sin recursos para reclamar por las prestaciones realizadas por el Estado, el Consejo de Estado ha decidido aplicar una reparación integral a favor del proveedor. En tierras latinoamericanas, como Chile, la pandemia impulsó la contratación directa, alcanzando un impresionante 18% de las adquisiciones municipales en 2020, superando los \$214.509 millones, superando los 18 millones en comparación con los \$196.186 millones obtenidos mediante licitaciones públicas, según el Observatorio de Gasto Fiscal, revelando un método más costoso y menos claro que las licitaciones públicas. A pesar de que la pandemia ha sido el motor principal de esta expansión, un examen



minucioso revela que los dos sectores que más crecieron no están directamente vinculados a la crisis sanitaria. Finalmente, Flórez Castilla (2018) señala que en Colombia, en el ámbito de la contratación gubernamental, se han implementado estrategias para asegurar que los proveedores satisfagan las exigencias, eludiendo la selección competitiva del contratista y optando por la contratación directa por razones que no son relevantes para el escenario particular.

En el Perú, el enriquecimiento sin causa se refiere a la obligación de indemnizar cuando una persona se enriquece indebidamente, especialmente en el contexto de las contrataciones con el Estado; además, el profesor Montero Wong (2019), explica los supuestos de enriquecimiento sin causa en contratos públicos; primero en contratos inválidos, donde el contrato no produce efectos o se destruye después de ejecutado, segundo, cuando no existe un contrato válido, es decir, existe una relación contractual aparente pero no se ha celebrado válidamente entre las partes, tercero, en prestaciones adicionales, cuando la entidad ordena ejecutar prestaciones adicionales a lo pactado inicialmente en el contrato, son situaciones donde la entidad tiene la obligación de indemnizar al proveedor por enriquecimiento sin causa. Cabral et al. (2019), en Ojo Público, revela que el 40% de las contrataciones estatales en Perú están en peligro de corrupción, con 110 mil adjudicaciones por 57 mil millones de soles entre 2015 y 2018, otorgadas a un solo aspirante días antes del concurso. Cabral (2020) destaca que al comienzo de la pandemia, los gobiernos de diversas esferas optaron por contratar directamente, con el mismo peligro de corrupción; el gobierno autorizó 17 transferencias por un total de 442 millones de soles destinadas



a adquisiciones de bienes y servicios mediante contratación directa. En última instancia, Ospina Garzón (2023) revela que se desvanecieron 14.500 millones de soles en corrupción durante el 2022. La situación es alarmante, pues en los últimos cinco años, las contrataciones directas han proliferado y podrían incrementar el peligro de corrupción.

En el departamento de San Martín, el enriquecimiento sin causa se manifiesta a nivel regional como en las municipalidades provinciales y distritales, cuando se produce una demora en pago de la contraprestación correspondiente al proveedor tras la ejecución de un contrato, lo cual genera un desequilibrio en la relación contractual y puede considerarse como un caso de enriquecimiento sin causa. A pesar de ser eventos singulares, la pandemia ha disparado las contrataciones estatales. De acuerdo con un reporte de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2021), se realizó una investigación sobre las contrataciones directas del Estado en 2020, con el fin de salvar los recursos públicos en un panorama lleno de retos. No obstante, durante la tormenta pandémica, el departamento de San Martín reveló 14 casos de corrupción, revelando una presencia alarmante en esa zona. En 2020, el gobierno peruano realizó 7503 contrataciones directas, lo que equivale a 5 049,6 millones de soles.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo incide el principio de enriquecimiento sin causa en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- PE1: ¿Cuál es el grado de incidencia del enriquecimiento sin causa en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023?
- PE2: ¿Cuál es el grado de incidencia ocasionado por el incremento patrimonial en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Este estudio se ha realizado por la necesidad de comprender también analizar el principio de enriquecimiento sin causa y las contrataciones directas en la Municipalidad Provincial de Tocache, para entender los conceptos de cada variable, así como las regulaciones normativas a nivel de nuestro país y las posturas optadas por autores a nivel nacional e internacional, abordar estos temas busca contribuir al cuerpo de conocimientos existentes y proporcionar una comprensión más profunda como estas problemáticas afectan la transparencia en los diferentes niveles del Estado.

Además, este estudio responde, a la necesidad de abordar los problemas reales que enfrenta el departamento de San Martín, aunque tienen menor incidencia, sin embargo, no son ajenos a esta problemática como riesgos de corrupción en contrataciones directas, así como la identificación del enriquecimiento sin causa en contrataciones con el Estado y el desconocimiento acerca del tema.

El estudio ha empleado el enfoque cuantitativo aplicando una encuesta a personas que tienen conocimiento sobre el tema, a partir de ello se obtendrán resultados que permitirá comprender a profundidad las percepciones acerca de las variables, para terminar, esta investigación puede servir como base o antecedente para futuras investigaciones.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG: Determinar la incidencia del principio de enriquecimiento sin causa en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023

1.4.2. Objetivos específicos

- OE1: Establecer el grado de incidencia del enriquecimiento sin causa en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023
- OE2: Establecer el grado de incidencia ocasionado por el incremento patrimonial en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

HG: El principio de enriquecimiento sin causa tiene una incidencia media en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023



1.5.2. Hipótesis específicas

- HE1: El enriquecimiento sin causa tiene un grado de incidencia media en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023
- HE2: El incremento patrimonial ocasiona un grado de incidencia media en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023



1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

La operacionalización de acuerdo a las variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Principio de enriquecimiento sin causa	Incremento patrimonial	Desplazamiento de la prestación patrimonial
		No existe causa jurídica
	Identificación de enriquecimiento sin causa	Enriquecimiento de la entidad
	Obligación de indemnizar	Empobrecimiento del proveedor
Variable 2	Dimensiones	Indicadores
Contrataciones directas	Proceso de selección	Es excepcional
		Entidad no observa formalidades
	Falta de transparencia	Contratación en favor de un proveedor
		Sobrevaloración de precios
	Causales comunes	Situación de emergencia
		Adquisición y arrendamiento

Nota. La operacionalización realizada por el autor.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 *A nivel internacional*

Según Molinari (2019), en su tesis doctoral de la Universidad de Coruña, estudio realizado en la Ciudad La Coruña con el objetivo de plantear nuevas alternativas en referencia al control judicial de la Administración Pública. Conclusión: el enriquecimiento sin causa comprende el desplazamiento del bien o valor del patrimonio de una persona a otra, sin que haya un título o causa jurídica justificada que justifique, este principio ha evolucionado para convertirse en un auténtico pilar del derecho, se ha arraigado en el sistema jurídico argentino hasta ser explícitamente reconocido por la legislación actual, este principio se ha sustentado en los nociones de justicia y equidad, ha adquirido una relevancia tal que lo posiciona como una herramienta jurídica autónoma con particularidades significativas.

La tesista Gómez Delgado (2020), E En su tesis de maestría de la Universidad Santo Tomás, realizó una investigación en Bogotá para desentrañar si la contratación directa utilizada para obtener productos y servicios para el ámbito de la Defensa promueve una selección imparcial del contratista. Su enfoque analítico-descriptivo, basado en números. El legislador ha instaurado la compra directa para adquirir productos y servicios exclusivos del ámbito de la Defensa, como una vía que simplifica la adquisición directa para fines esenciales del Estado. Las leyes y sentencias han establecido que las entidades del Sector Defensa deben seguir meticulosamente los principios de la contratación estatal; Además, es imperativo justificar la elección de una razón concreta a través de un acto administrativo o documentos previos, y plasmar en los registros el proceso de planificación y las condiciones técnicas y económicas requeridas para garantizar el principio de selección objetiva.

2.1.2 A nivel nacional

Bustamante Torrejon (2021), En su tesis de licenciatura de la Universidad Privada del Norte, cuya investigación realizada a cabo en Lima con el propósito de desentrañar las causas del enriquecimiento desmedido en las licitaciones estatales del Municipio Distrital de Los Olivos, 2021. Cuya técnica: enfoque fundamental, perspectiva cualitativa, diseño no experimental. La noción de enriquecimiento sin motivo se emplea habitualmente cuando el proveedor se ve perjudicado económicamente por la falta de compensación por parte



de la entidad, quien ha sido favorecido por el producto, servicio o obra del contratista, generando una deuda que puede ser resuelta a través de un proceso judicial. Asimismo, se descubrió que una de las razones más habituales para el enriquecimiento sin motivo es la negligencia del departamento de usuario, ya que no emite la solicitud para la contratación.

El aporte de Canales Noreña & Vásquez Sotomayor (2019), En su tesis de maestría de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, un estudio llevado a cabo en Lima para desentrañar las causas detrás de los casos de enriquecimiento sin motivo en la RAR. Aunque el enriquecimiento sin motivo brinda al proveedor la posibilidad de exigir la devolución de las contribuciones efectuadas por la entidad, este método no siempre resulta ser el más eficaz en cuanto a recursos económicos y humanos. A través de un exhaustivo estudio de campo, recolectó datos en conversaciones con los operadores logísticos del departamento de contrataciones estatales, junto a expertos en el ámbito y un ex gerente. En nuestra nación, los trámites legales pueden extenderse por largos periodos hasta llegar a una resolución definitiva. Esto puede desencadenar una espera extenuante para el proveedor y un esfuerzo extra para el equipo jurídico de la entidad, resultando en una administración más eficiente de los fondos públicos.

El tesista Quispe Ochoa (2018), En su tesis doctoral de la Universidad Privada de Tacna, se dedicó a desentrañar si el artículo 1954 del Código Civil establece fronteras únicas para la responsabilidad civil

fuera de contrato. La indagación se fundamenta en un paradigma esencial: teórico-práctico, descriptivo y entrevistas no estructuradas a abogados. Conclusión: que la codicia sin razón tiene una libertad ancestral desde tiempos inmemoriales. lo que ha llevado a su reconocimiento legal como principio asociado a la equidad, sin embargo, este reconocimiento no implica que la acción sea abstracta ya que está claramente definida y delimitada en su alcance.

El tesista Ticona Arapa (2021), El estudio de maestría de la Universidad César Vallejo se realizó en Puno con el propósito de desentrañar el mecanismo de contratación directa en el sector público durante la pandemia del COVID-19 en el Gobierno Local de Puno. Su enfoque: paradigma interpretativo, exploración empírica del saber y entrevista a siete expertos en contrataciones gubernamentales. Conclusión: durante la pandemia, las tareas de preparación, selección y ejecución de contratos mostraron fallos, ya sea por una ejecución insuficiente o restricciones en el proceso de contratación.

Huarcaya Taype (2021), En su tesis de maestría de la Universidad de Huancavelica – Escuela de Posgrado llevada a cabo en Huancavelica con el propósito de explorar cómo las Contrataciones Directas y la Administración Municipal Provincial de Huancavelica se entrelazan en medio de la pandemia de COVID-19. Mediante un estudio aplicado, correlacional y no experimental, se realizó una encuesta a 94 trabajadores administrativos. En última instancia, logró desentrañar la conexión entre las contrataciones directas durante la pandemia y la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica,

empleando la evaluación de Rho de Spearman con un valor de 0,881 con $p=000$, y al examinar la tabla 9, se revela una evaluación robusta que avala la hipótesis.

2.1.3 A nivel local

Farfan Garay (2022), Su tesis de licenciatura en la Universidad César Vallejo se adentra en un viaje a Tarapoto para desentrañar el mecanismo de compra directa y la adecuación de los productos en el Ministerio de Salud durante la crisis del Covid-19, según el informe de la Contraloría General. Adoptó una metodología cualitativa básica, empleando conversaciones y desmenuzando documentos. Es claro que el Ministerio de Salud fue contratado directamente de acuerdo al artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 y el artículo 100 de su reglamento. No obstante, la pandemia afectó duramente la administración de contratos de la entidad, provocando un incremento en los costos de productos y servicios, una estrategia vital para enfrentar la crisis sanitaria.

Díaz Rios (2022), En su tesis doctoral de la Universidad César Vallejo, desentrañó cómo las licitaciones gubernamentales y la contratación directa en el Gobierno Regional de San Martín se entrelazaban en 2020. La técnica: método numérico, tipo esencial, diseño no experimental continuo y análisis de vínculos. En 2020, las licitaciones estatales y la contratación directa del Gobierno Regional de San Martín revelaron una conexión asombrosa. ($0,000 < 0,05$) y un rendimiento positivo ($r=0,557$). Por lo tanto, el coeficiente de

determinación revela que las licitaciones del gobierno alteraron en un 31% la gestión de contratos directos durante el Estado de excepción en el Gobierno Regional de San Martín.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Principio de enriquecimiento sin causa

Según el abogado especialista en Derecho Administrativo Bohórquez Yepes (2014), la *actio de in rem verso* es la postura optada por Pothier haciendo referencia que esta acción posibilitaba reclamar la restitución de cualquier beneficio obtenido por la persona que se benefició del negocio, además, el instrumento se centraba en el valor del enriquecimiento, motivo por el cual se le denominó de la acción romana *de in rem verso* aunque su esencia era totalmente diversa.

Además, Bohórquez Yepes (2014), sostiene que el enriquecimiento sin causa se encuentra relacionado con los reclamos de personas que ejecutan prestaciones supuestamente contractuales, sin embargo no existe un acto contractual.

Por otro lado, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022), En el ámbito de las Contrataciones del Estado, la Dirección Técnica Normativa, a través de múltiples perspectivas, ha delineado cuatro criterios indispensables para identificar el enriquecimiento sin motivo.

- a) Enriquecimiento de la Entidad y empobrecimiento del proveedor
- b) Que exista conexión entre el enriquecimiento y empobrecimiento

- c) Que no exista una norma jurídica que justifique el desplazamiento patrimonial
- d) La ejecución de la prestación sea por buena fe del proveedor.

Incremento patrimonial. Hace referencia cuando una persona experimenta un aumento en su patrimonio, es decir, en su conjunto de bienes y derechos, sin que exista una justificación legal para ello.

Desplazamiento de la prestación patrimonial. Según Coca Guzman (2020), el desplazamiento patrimonial debe tener una justificación, caso contrario se convierte en enriquecimiento sin causa e injusto.

No existe causa jurídica. El autor Álvarez-Caperochipi (1993) citado por Coca Guzman (2020), Según una perspectiva española, en el ámbito del enriquecimiento sin motivo, la falta de justificación del aumento patrimonial se manifiesta principalmente por la naturaleza singular de la ventaja. La razón detrás de las transacciones económicas reside en la existencia de un documento válido que lo respalde, ya sea una declaración de transferencia legítima conforme a las exigencias legales o una normativa legal que dicta la transferencia en defensa de principios de equidad y protección. La carencia de alguno de estos elementos se desemboca en una justificación insuficiente para la ganancia monetaria alcanzada.

Identificación de enriquecimiento sin causa. Según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022), En el ámbito de

las Contrataciones del Estado, la Dirección Técnica Normativa ha desentrañado los elementos esenciales para crear esta figura, destacando el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la existencia de una conexión entre ellos y otros aspectos.

Enriquecimiento de la entidad. Según Fernández Cruz (2015) citado por Coca Guzman (2020), Para definir el enriquecimiento, es imprescindible que la situación económica del individuo haya experimentado una mejora, y se considera enriquecimiento cuando se incorpora al patrimonio de alguien una ganancia monetaria.

Empobrecimiento del proveedor. De acuerdo con Fernández Cruz (2015) citado por Coca Guzman (2020), señala que el empobrecimiento hace referencia al desmedro patrimonial que ocasiona afectación a una persona, puede ser por afectación a su patrimonio en una cantidad igual al desplazamiento patrimonial realizado en favor de otra persona, en todo caso, por poner el patrimonio en una situación más complicada de asumir la titularidad de las obligaciones.

Según Coca Guzman (2020), define el empobrecimiento como la disminución patrimonial o pérdida por haber prestado un servicio remunerado como resultado del incremento patrimonial de otra persona.

Obligación a indemnizar. El art. 1954 del Código Civil menciona que la persona que se enriquezca indebidamente a expensas de otro está en la obligación de indemnizar (Código Civil Peruano actualizado, 2022).

Reconocimiento de la deuda. Según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022), Según el artículo 9 de la Ley, subraya que reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa no libera de responsabilidades administrativas, penales o civiles a los funcionarios o representantes de la entidad involucrada en la adquisición de bienes o servicios estipulados por la LCE.

No procede otra acción. Según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022), El artículo 45 de la normativa establece que el proveedor en el contexto mencionado puede decidir llevar a cabo una demanda judicial por enriquecimiento sin motivo para reclamar el reconocimiento de las contribuciones realizadas a la entidad.

La jurisprudencia peruana, Casación Civil 936-2005 reconoce la *actio in rem verso* no es aplicable si la parte afectada cuenta con otro medio legal para reclamar la indemnización correspondiente (Montero-Wong, 2015) citado por (Coca Guzman, 2020).

2.2.2 Contrataciones directas

La Constitución Política del Perú actualizado (2022), En su artículo 76 se establece explícitamente que la adquisición de bienes, servicios u obras financiadas por el erario debe realizarse obligatoriamente por licitación pública; no obstante, la Ley de Contratos y su Reglamento rigen los procedimientos de contratación.

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF (2019), Regula las formas de obtención, subrayando la contratación directa, que otorga a las entidades estatales la posibilidad de acuerdos singulares con un proveedor concreto, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratos Internacionales. Su esencia no es competitiva, por lo que su desarrollo trasciende la fase de selección (propia de los métodos de selección clásicos); Además, durante la elaboración y ejecución del contrato, las entidades deben cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías dictadas por la Ley y su reglamento. citado por (Mori Inga, 2022).

Según Pedreschi Garcés (2015), Los casos de contratación directa abarcan la adquisición de bienes, servicios y obras directamente con un proveedor; Según la doctrina, la contratación directa se percibe como un procedimiento administrativo singular, donde la Entidad selecciona al contratista sin que los proveedores se opongan.

Proceso de selección. El art. 53 del Reglamento de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones Del Estado (2018), La Entidad detallada que para seleccionar productos, servicios y obras, emplea siete estrategias de adquisición.

Es excepcional. La contratación directa según la normativa es el método excepcional que se aplica solo cuando se presenta los supuestos mencionados en el art. 27 de la LCE.

Entidad no observa formalidades. En las contrataciones directas se refiere cuando la entidad evita seguir los procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, puede manifestarse cuando se prescinde de realizar un proceso de selección competitiva o se omite cumplir con los requisitos formales requeridos para la contratación, ya sea por situaciones de emergencia, etc.

Falta de transparencia. Según Villar Ezcurra (2020), explica sobre la publicidad y transparencia en ese contexto la tramitación por situación de emergencia no excluye las obligaciones de publicidad y transparencia, ya que en la medida de posible que permita la circunstancias, se debe mitigar la falta de control posterior.

Contratación en favor de un proveedor. Según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2021), explica se realizó contrataciones directas debido a la emergencia sanitaria, lo cual ocasionó riesgos de corrupción por parte de los representantes de la entidad a fin de beneficiarse, se ha presentado situaciones donde se ha direccionado intencionalmente los requerimientos técnicos mínimos a fin de dar la buena pro a un determinado proveedor.

Sobrevaloración de precios. Según Rocca Victoria citado por Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2021), explica que es el sobrecosto a un bien, servicio o ejecución de obra,

comprendiendo que la sobrevaloración no tiene explicación y no guarda equivalencia al costo real de dicho bien que se ofrece en el mercado. La contratación directa se realiza la tasación sobre el precio de un bien, servicios u obras de acuerdo a la normativa, sin embargo, existe riesgo de irregularidades debido que los representantes de la entidad en muchos casos buscan el beneficio propio.

Causales comunes. La LCE regula las contrataciones directas y establece causales en las que se aplica, sin embargo, existen algunas causales que suelen ser comunes.

Situación de emergencia. Según Torres Pereda (2021), señala la contratación directa por esta causal es un método de contratación poco común que se aplica en situaciones excepcionales en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado las entidades pueden llevar a cabo estas contrataciones sin seguir formalidades previas, adquiriendo de manera inmediata lo necesario para garantizar eficazmente la emergencia, esta flexibilidad se justifica dada la urgencia de responder rápidamente a la situación de emergencia.

El autor Pedreschi Garcés (2015), señala que la situación de emergencia (urgencia), esto se refiere a estado de peligro o riesgo hacia las personas parte de una sociedad cuya situación de emergencia no necesita un medio probatorio en casos de seguridad, salubridad defensa, etc.

Adquisición y arrendamiento. Esta causal se encuentra regulado en la LCE y su reglamento, y comprende el

acondicionamiento de la prestación que es destinado a habilitar un espacio físico, como puede ser implementación de instalaciones, equipos dentro lo que sea posible para la entidad.

Por otro lado, Pedreschi Garcés (2015), explica si bien se puede aplicar esta causal en contrataciones directas, no obstante, las entidades han optado por la causal de proveedor único de bienes y servicios ante ello no se admite sustitutos.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Contrataciones directas**

Según Pabón et al. (2021), La contratación directa es una técnica de selección que permite a las entidades públicas adquirir productos o servicios sin necesidad de una licitación pública, agilizando y agilizando el proceso de adquisición. No obstante, uno de los mayores retos en la licitación pública reside en la creciente costumbre de aprovechar las excepciones establecidas en la normativa colombiana para firmar contratos directamente, una práctica que ha adquirido una mayor frecuencia.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (2019), cuya LCE regula en su Capítulo III y art. 27 de la normativa como un método de contratación determinando que solo se puede aplicar excepcionalmente en doce situaciones establecidos por la normativa.

Desde mi perspectiva, las contrataciones directas es un método de adquisición de bienes, servicios u obras por parte de una entidad pública

en el cual se elige directamente al proveedor sin realizar un proceso de selección competitiva previo.

- **Enriquecimiento sin causa**

Según López Mesa (2009) citado por Coca Guzman (2020), explica que la postura argentina sobre el enriquecimiento sin causa hace referencia al incremento en el patrimonio que el sistema legal no reconoce como válido debido a diversas razones, esta falta de reconocimiento legal del enriquecimiento puede entenderse como una sanción al acto que lo ocasionó, A través de la aplicación de la teoría de la causa, se plantea la raíz de esa ganancia económica más que su propia esencia.

De acuerdo con Cely León (2017), Explica que el enriquecimiento sin motivo es una figura jurídica que se presenta como una compensación por la merma injustificable del tesoro individual. Cuando un patrimonio pierde dinero, no se trata de una pérdida en el sentido de su desaparición. sino más bien de una transferencia, es decir, la pérdida económica en un sujeto debe corresponder a un enriquecimiento en otro.

Desde mi punto de vista, el enriquecimiento injustificado es un principio jurídico que se refiere a la situación en la cual una persona experimenta un incremento en su patrimonio sin una justificación jurídica para ello, implica un desequilibrio patrimonial injustificado afectando a la otra persona.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque

Según los autores Cabezas et al. (2018), Entienden el enfoque cuantitativo como una estrategia de investigación, empleando la recolección de datos para validar la teoría mediante la medición y el análisis estadístico, persiguiendo la revelación de patrones de conducta o la validación de hipótesis. Este método desveló esquemas numéricos vinculados al lucro sin motivo en el universo de las contrataciones directas. Al emplear la técnica cuantitativa, se alcanzó una visión más nítida y neutral sobre la incidencia y las particularidades del enriquecimiento sin causa en este contexto específico, forjando así un cimiento sólido para la formulación de las sugerencias.

3.1.2 Método

De acuerdo con Santiesteban Naranjo (2014), a este estudio se aplicó el método hipotético - deductivo porque se plantea una suposición inicial, y luego, mediante razonamientos lógicos deductivos, se derivan conclusiones específicas que pueden ser sometidas a comprobación experimental más adelante. Es decir, mediante la aplicación del mencionado método, buscó validar o refutar las hipótesis planteadas y obtener conclusiones que contribuyan al entendimiento del enriquecimiento sin causa en el ámbito de las contrataciones directas.

3.1.3 Tipo

Se aplicó el tipo básico según Carrasco Diaz (2006), aquel que afirma que solo aspira a ampliar y enriquecer la sabiduría científica sobre la realidad; en cuanto al estudio, se dedica a desentrañar el enriquecimiento sin motivo en contrataciones directas.

3.1.4 Nivel

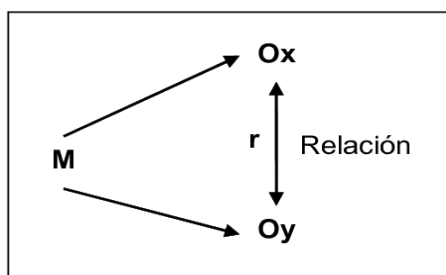
De acuerdo con Cabezas et al. (2018), se aplicó nivel descriptivo cuyo propósito describir hechos, eventos y se efectúan mediciones también busca detallar exhaustivamente lo que ocurre en un momento específico y luego interpretarlo; en este caso la incidencia de enriquecimiento injustificado en contrataciones.

3.1.5 Diseño

Según el profesor Carrasco Diaz (2006), Se empleó el enfoque no experimental correlacional, que implica que la variable autónoma no

requiere intervención deliberada, carece de grupo de control, es menos experimental y solo examina los fenómenos reales tras su aparición y examina la conexión entre variables.

Grafico del diseño no experimental – correlacional:



Donde:

M: muestra (35 personas)

Ox: enriquecimiento sin causa

Oy: contrataciones directas

r: correlación de variables

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se llevó a cabo en la Provincia de Tocache, en primer lugar, en la Municipalidad Provincial de Tocache cuya sede se encuentra ubicado en el Palacio Municipal: Jirón Progreso N° 198 - San Martín - Tocache - Tocache - Perú – 22541 (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2024). En segundo lugar, también se realizó en el Distrito de Tocache donde litigan abogados colegiados y tienen sus estudios jurídicos, cuya ubicación del Distrito a 519 m.s.n.m., con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 8° 11' 19" Sur y Longitud: 76° 30' 37" Oeste, cuenta con una superficie de 1117,00 km² y una población de 30856 habitantes (Distrito.pe, 2024).

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

La población, según su magnitud, puede ser finita o infinita; la primera cuando los componentes son limitados, mientras que la segunda cuando los componentes son tan numerosos que podrían ser llamados infinitos. No obstante, en una investigación es prudente determinar la población. (Castro, 2003). De acuerdo a ello la población está compuesta por trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tocache, además, abogados litigantes del Colegio de Abogados de San Martín.

Tabla 2

Población

Trabajadores de la municipalidad	28
Abogados litigantes	7
Total	35

Nota. La población seleccionada por el autor.

3.3.2 Muestra

La muestra se clasifica en probabilística y no probabilística, sin embargo, en este estudio se aplicó la no probabilística que consiste en elegir los individuos a criterio específico del investigador, es decir, no todos los individuos tienen las mismas posibilidades para formar parte de ello. Además, se aplicó la muestra intencional porque los sujetos han sido elegidos porque son más adecuados para el estudio que los demás. De esta forma se determinó 26 personas entre trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tocache y profesionales en derecho a quienes se aplicó la encuesta.

- **Criterios de inclusión y exclusión:**

De acuerdo a la muestra se incluyó a trabajadores que tenían conocimiento acerca del tema enriquecimiento sin causa o contrataciones directas y se excluyó a los trabajadores que desconocían sobre el tema debido a su oficio y/o profesión de esta forma se obtuvo un total de 26 personas que son parte de la muestra.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1 Técnica

El método empleado fue la encuesta, una herramienta para recolectar datos relevantes en el ámbito sociológico mediante un cuestionario preestablecido. Una peculiaridad de esta técnica es que el encuestado lee el cuestionario y responde por escrito, manteniendo su estructura sólida y lógica intacta a lo largo de la investigación. (Santiesteban Naranjo, 2014).

3.4.2 Instrumento

El método empleado es el cuestionario con escala de Likert, un compendio de preguntas diseñado para evaluar diversas variables, aunque se limita a la observación directa del entrevistado. En esta investigación se empleó un cuestionario con preguntas cerradas, utilizando la escala de Likert, un instrumento que analiza el enriquecimiento sin motivo y las contrataciones directas, permitiendo una sola respuesta, revelando así la percepción de los participantes y facilitando la interpretación de los resultados (ver Apéndice 2).

3.5. RECOGIDA DE DATOS

La recolección de información se realizó a través de sondeos, empleando un cuestionario de Likert diseñado para empleados de la Municipalidad Provincial de Tocache y abogados del Distrito de Tocache. Para desentrañar los datos recolectados, se utilizó el programa SPSS y se llevó a cabo un análisis estadístico chi-cuadrado, lo que abrió la puerta a una posible conexión entre las variables analizadas.

3.5.1 Validez de instrumento

La evaluación del cuestionario se llevó a cabo a través de la opinión de expertos con trayectoria en el ámbito de enriquecimiento sin causa y contrataciones directas, reconocidos por su experiencia especializada y capacidad para proporcionar información, evidencia, juicios y valoraciones. (Dorantes-Nova et al., 2016) (ver Apéndice 3).



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 PRESENTACIÓN

El presente análisis se enfoca en el enriquecimiento sin motivo y su repercusión en las contrataciones directas; en este capítulo se revelarán los hallazgos obtenidos a través de tablas y figuras, permitiendo así su interpretación.

4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Las tablas y figuras se han realizado en base a la escala de Likert, misma que se ha utilizado la siguiente Escala de valoración:

- 1: Nunca/No realmente/Nada
- 2: Pocas veces/Rara vez/Muy poco
- 3: Algunas veces/De acuerdo/Moderadamente
- 4: Frecuentemente/Muy de acuerdo/Bastante

Además, se debe tener en cuenta que la interpretación de las tablas y figuras se hará tomando en cuenta la postura de diferentes autores.

Tabla 3

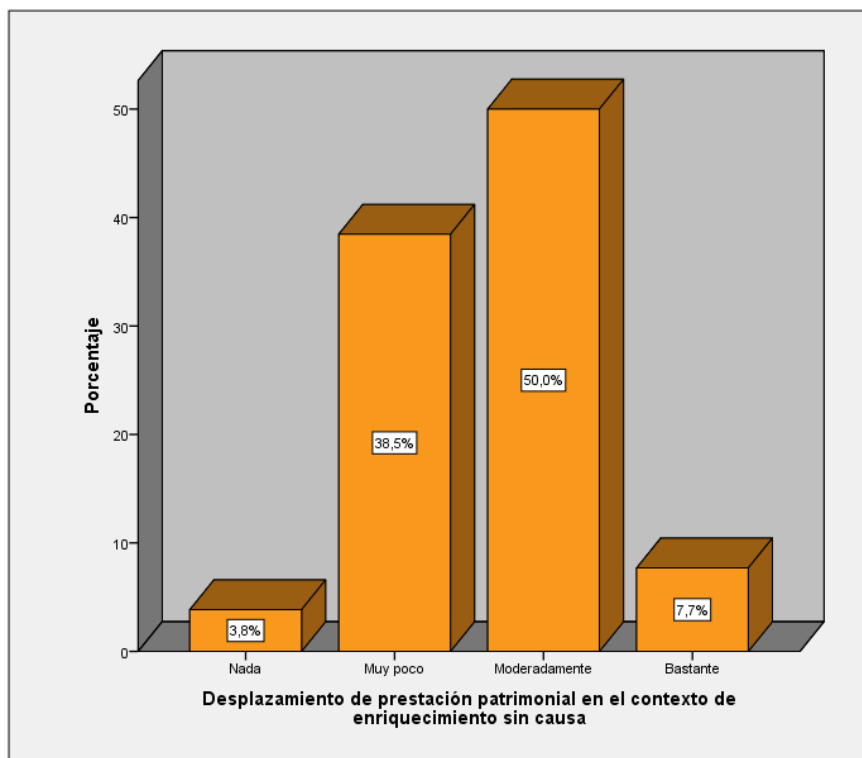
Desplazamiento de la prestación patrimonial en el contexto del principio de enriquecimiento sin causa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada	1	3,8	3,8	3,8
Muy poco	10	38,5	38,5	42,3
Válido Moderadamente	13	50,0	50,0	92,3
Bastante	2	7,7	7,7	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 1

Desplazamiento de la prestación patrimonial en el contexto del principio de enriquecimiento sin causa



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 3 y figura 1, cuyo título desplazamiento de la prestación patrimonial en el contexto del principio enriquecimiento sin causa, según a ello, el 50,0% de los encuestados indican tener conocimiento moderadamente sobre el tema, un 38,5% mencionan saber muy poco, un 7,7% de los encuestados señalan saber bastante sobre el tema, sin embargo, el 3,8% señala no saber nada sobre el tema.

Respecto al tema, Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU citado por Opinión N° 008-2011 (2011), estableció frente a una situación concreta en la que se han realizado una serie de acciones, incluso sin la existencia de un contrato válido, donde una de las partes ha proporcionado ciertos servicios que han sido debidamente aceptados y utilizados por la otra parte, este hecho no puede ser soslayado para efectos civiles. En ese sentido, el art. 1954 del CC no ampara el enriquecimiento sin causa, sin embargo, para su procedencia en marco de las contrataciones del estado debe concurrir necesariamente varios requisitos:

- a) Aumento de la entidad y merma del proveedor
- b) La danza entre el tesoro y la ruina, donde el proveedor traslada su tesoro a la entidad receptora.
- c) Que la transferencia de bienes carezca de fundamento legal.

A diferencia del Tribunal de Contrataciones del Estado (2022), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que se cumplen cuatro requisitos, siendo el último y menos crucial la buena fe del proveedor al realizar las prestaciones.

Tabla 4

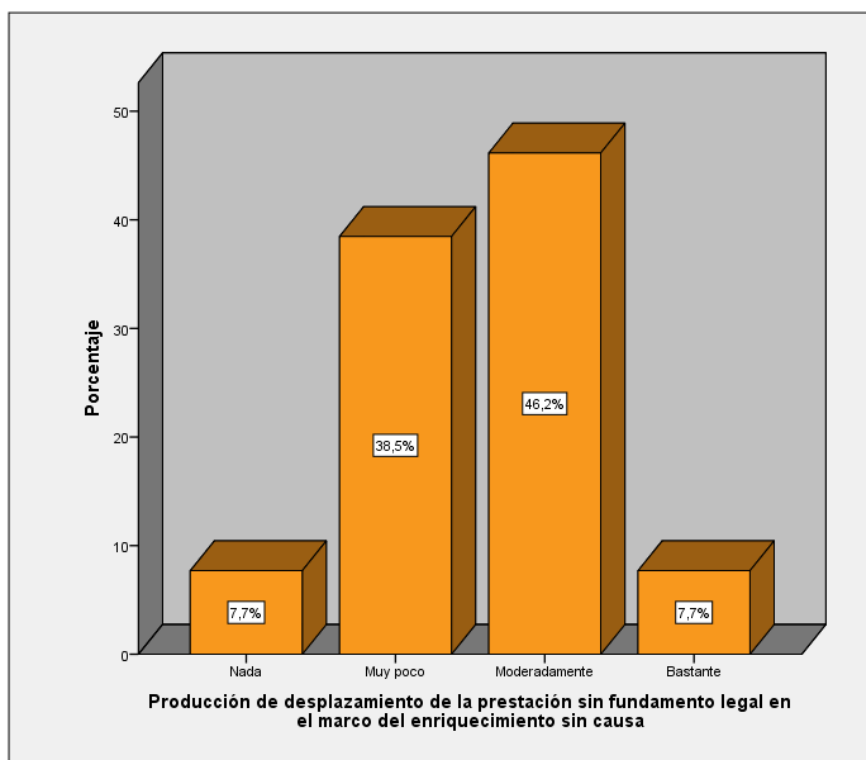
El desplazamiento de la prestación sucede sin fundamento legal en el marco del enriquecimiento sin causa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada	2	7,7	7,7	7,7
Muy poco	10	38,5	38,5	46,2
Válido Moderadamente	12	46,2	46,2	92,3
Bastante	2	7,7	7,7	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 2

El desplazamiento de la prestación sucede sin fundamento legal en el marco del enriquecimiento sin causa



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 4 y figura 2, cuyo título el desplazamiento de la prestación sucede sin fundamento legal en el marco del enriquecimiento sin causa, según a ello, el 46,2% de los encuestados indican tener conocimiento moderadamente sobre el tema, un 38,5% mencionan saber muy poco, un 7,7% de los encuestados señalan saber bastante sobre el tema, sin embargo, el 7,7% señala no saber nada sobre el tema.

Respecto al tema, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (2023), en su Resolución Administrativa N° 000022-2023-OGA/INEM sobre reconocimiento de deuda explica que La transferencia del beneficio del proveedor ha sido así: el Departamento de Farmacia ha sido beneficiado con el servicio especializado de almacenamiento y entrega de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de la compañía INTSOL SAC, y el pago correspondiente no ha sido realizado.

El desplazamiento de la prestación patrimonial implica el incremento del patrimonio de la entidad a expensas del proveedor que realizó una prestación, o suministró bienes o ejecutó una obra, ocasionando su empobrecimiento sin justificación normativa.

Tabla 5

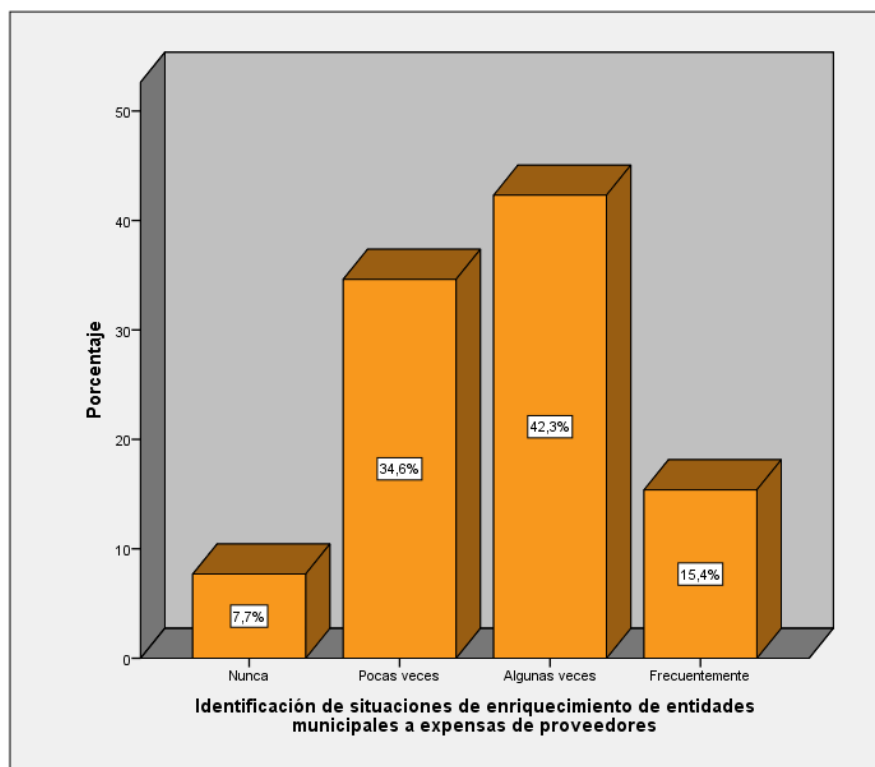
Identificación de situaciones de enriquecimiento de entidades municipales a expensas del proveedor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	7,7	7,7	7,7
Pocas veces	9	34,6	34,6	42,3
Válido Algunas veces	11	42,3	42,3	84,6
Frecuentemente	4	15,4	15,4	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 3

Identificación de situaciones de enriquecimiento de entidades municipales a expensas del proveedor



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 5 y figura 3, cuyo título identificación de situaciones de enriquecimiento de entidades municipales a expensas del proveedor, según a ello, el 42,3% de los encuestados señalan haber identificado situaciones de enriquecimiento algunas veces, un 34,6% mencionan haber identificado pocas veces, un 15,4% de los encuestados señalan haber identificado situaciones de enriquecimiento por entidades municipales frecuentemente, mientras, el 7,7% señala no haber identificado nunca esa situación.

En referencia al tema, Parhuayo Huanca (2021), realizó una investigación sobre la existencia del enriquecimiento injustificado por el Estado en contrataciones especiales en Qali Warma, y determinó que si existe enriquecimiento de la entidad, porque el Estado retiene los pagos producto de las penalizaciones y resoluciones contractuales sin justificación, esto afecta el patrimonio del proveedor.

El enriquecimiento de la entidad se presenta cuando incrementa su patrimonio como resultado de adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras, donde la entidad demora en realizar el correspondiente pago a favor del proveedor de forma injustificada, por lo que implica que la entidad reconozca la deuda, ya que, el proveedor puede recurrir al órgano jurisdiccional para ejercer su derecho, sin embargo, esto ocasiona demora y más pérdida económica para el proveedor de igual manera para la entidad.

Tabla 6

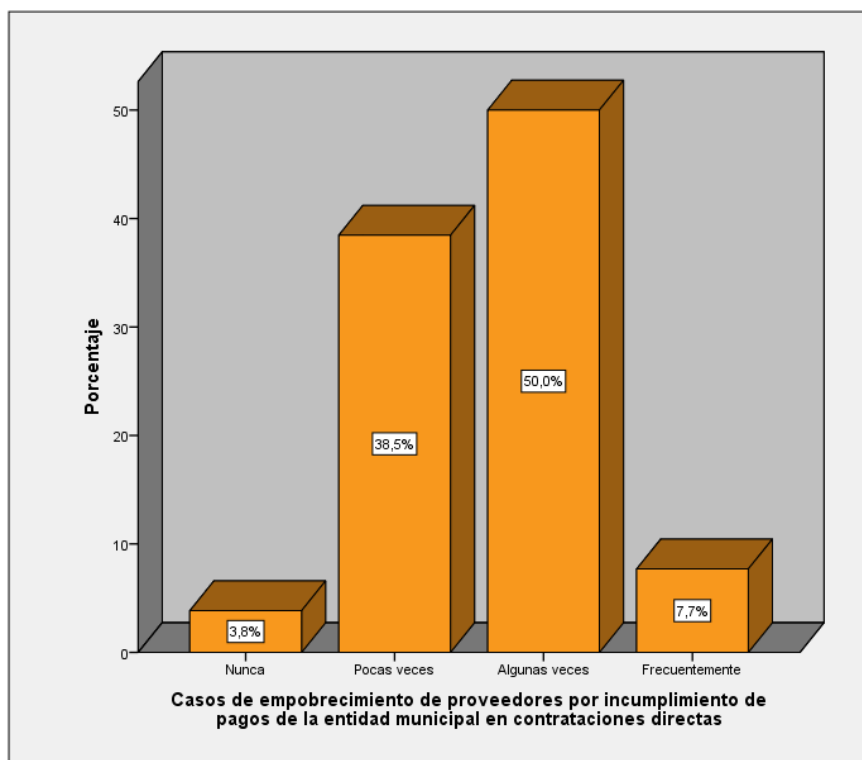
Casos de empobrecimiento de proveedores por incumplimiento de pagos de la entidad municipal en contrataciones directas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,8	3,8	3,8
Pocas veces	10	38,5	38,5	42,3
Válido Algunas veces	13	50,0	50,0	92,3
Frecuentemente	2	7,7	7,7	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 4

Casos de empobrecimiento de proveedores por incumplimiento de pagos de la entidad municipal en contrataciones directas



Nota. Cuestionario aplicado.



Interpretación

La tabla 6 y figura 4, cuyo título casos de empobrecimiento de proveedores por incumplimiento de pagos de la entidad municipal en contrataciones directas, según a ello, el 50,0% de los encuestados señalan haber identificado caso de empobrecimiento algunas veces, un 38,5% mencionan haber identificado pocas veces, un 7,7% de los encuestados señalan haber identificado situaciones de empobrecimiento del proveedor frecuentemente, mientras, el 3,8% señala no haber identificado nunca estos casos.

En referencia al tema, según la Resolución N° 0023-2022/SBN-OAF (2023), otorgó buena pro por servicio de alquiler de camionetas, posteriormente, por servicio de servicios adicionales reconoció la deuda por enriquecimiento sin causa. Esto implica que ha ocasionado el empobrecimiento del proveedor.

El empobrecimiento del proveedor implica una pérdida económica o patrimonial debida a la flata de pago por la prestación o servicio realizado a favor de la entidad.

Tabla 7

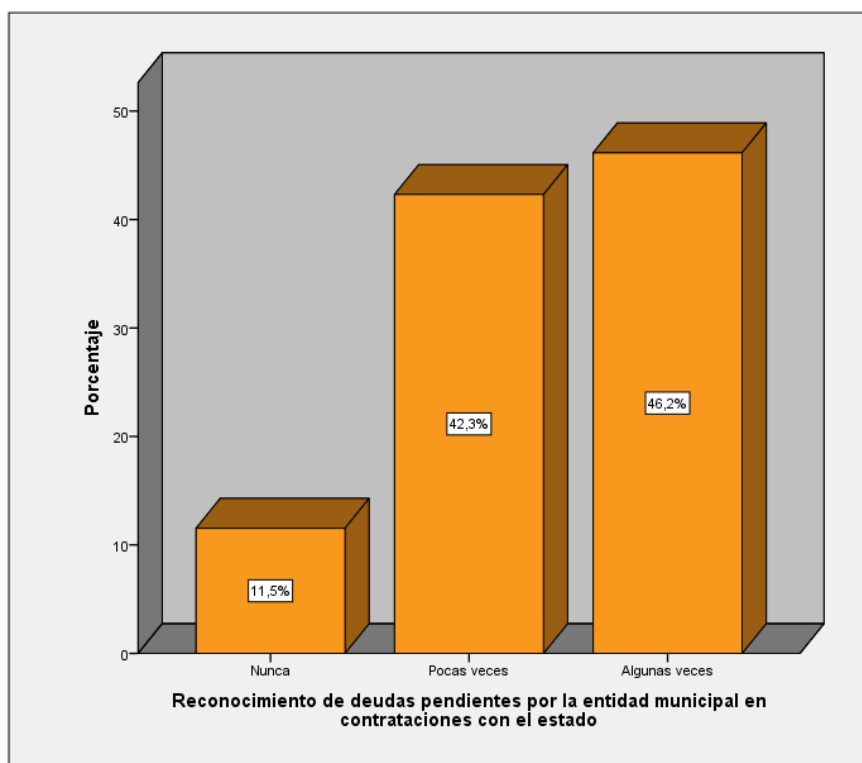
Reconocimiento de deudas pendientes por la entidad municipal en contrataciones con el estado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	11,5	11,5	11,5
	Pocas veces	11	42,3	42,3	53,8
	Algunas veces	12	46,2	46,2	100,0
	Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 5

Reconocimiento de deudas pendientes por la entidad municipal en contrataciones con el estado



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 7 y figura 5, cuyo título reconocimiento de deudas pendientes por la entidad municipal en contrataciones con el estado, según a ello, el 46,2% de los encuestados señalan haber identificado casos de reconocimiento de deuda pendiente algunas veces, un 42,3% mencionan haber identificado pocas veces, mientras, el 11,5% señala no haber identificado nunca esa situación.

Respecto al tema, según la Resolución Directoral N° 0065-2023-SENAMHI-OA (2023), en el contexto del enriquecimiento sin causa resuelve reconocer la deuda en favor de la empresa Hermes Transportes Blindados S.A. por la suma de S/. 886.31.

De igual manera, según la Resolución N° 0023-2022/SBN-OAF (2023), otorgó buena pro por servicio de alquiler de camionetas, sin embargo, reconoce la prestación del servicio por un plazo adicional de 07 días calendarios no considerados en el contrato, por tanto, reconoce la deuda por enriquecimiento sin causa.

Por otro lado, Sanchez Loayza (2022), explica que en Ecuador si bien es cierto, las circunstancias que podrían dar lugar a un enriquecimiento injustificado son comunes y se encuentran en una variedad de negocios jurídicos y situaciones cotidianas, la falta de conocimiento general sobre esta figura legal limita su aplicación más amplia.

Tabla 8

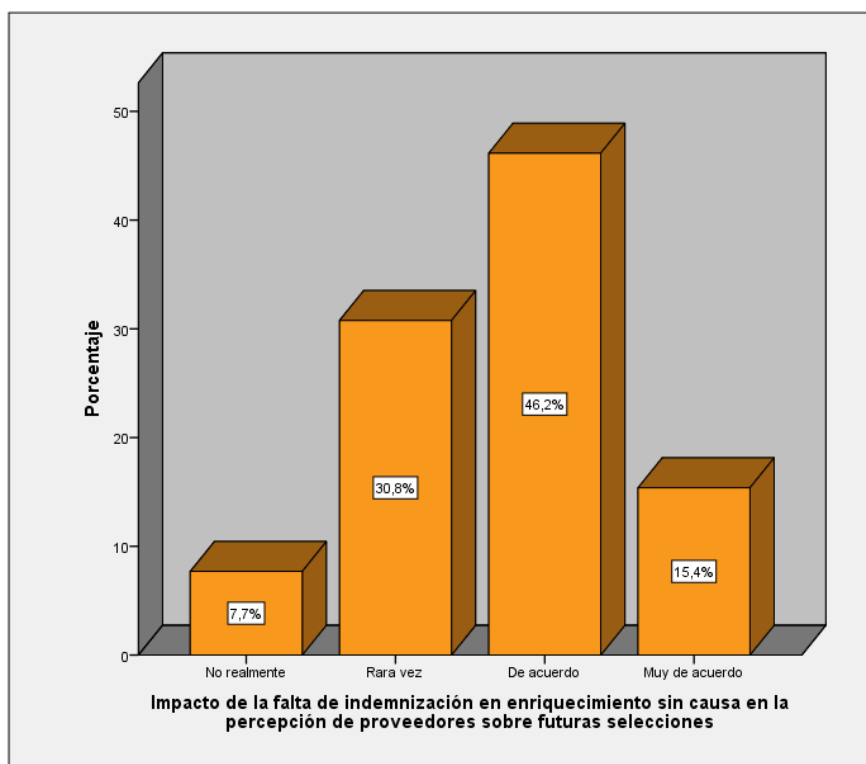
Impacto de la falta de indemnización en enriquecimiento sin causa en la percepción de proveedores sobre futuras selecciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No realmente	2	7,7	7,7	7,7
Rara vez	8	30,8	30,8	38,5
Válido De acuerdo	12	46,2	46,2	84,6
Muy de acuerdo	4	15,4	15,4	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 6

Impacto de la falta de indemnización en enriquecimiento sin causa en la percepción de proveedores sobre futuras selecciones



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 8 y figura 6, cuyo título impacto de la falta de indemnización en enriquecimiento sin causa en la percepción de proveedores sobre futuras selecciones, según a ello, el 46,2% de los encuestados señalan si afecta y están de acuerdo, un 30,8% mencionan que rara vez afectaría, un 15,4% de los encuestados señalan estar muy de acuerdo con ello indican que, si afecta en la percepción de los proveedores, no obstante, el 7,7% señala no realmente, es decir no afecta.

En referencia al tema, si bien la doctrina explica sobre la obligación de indemnizar, en cambio, buscando jurisprudencia el Segundo Juzgado Especializado Civil (2022), en su respectiva sentencia sobre la demanda indemnización por enriquecimiento sin causa, toma en cuenta la Casación N° 513-2008 de Piura quien se pronunció en su fundamento quinto: el enriquecimiento indebido en el supuesto contenido del art. 1954 del C.C., cuyo efecto es restitutorio, y no acepta el término indemnizatorio ya que la indemnización busca la reparación del daño sufrido así como daños patrimoniales y extrapatrimoniales, en cambio la restitución abarca la reducción del patrimonio del demandado, dentro del límite del enriquecimiento indebido que ha obtenido.

la Sala Civil Transitoria (2012), delimitó la procedencia del enriquecimiento sin causa porque en tal proceso se demandó enriquecimiento ilícito que contradice el art. 284 Código Procesal Civil (CPC) y el art. 1955 del CC según a ello improcedente la acción de enriquecimiento sin causa cuando procede otra acción para obtener la indemnización.

Tabla 9

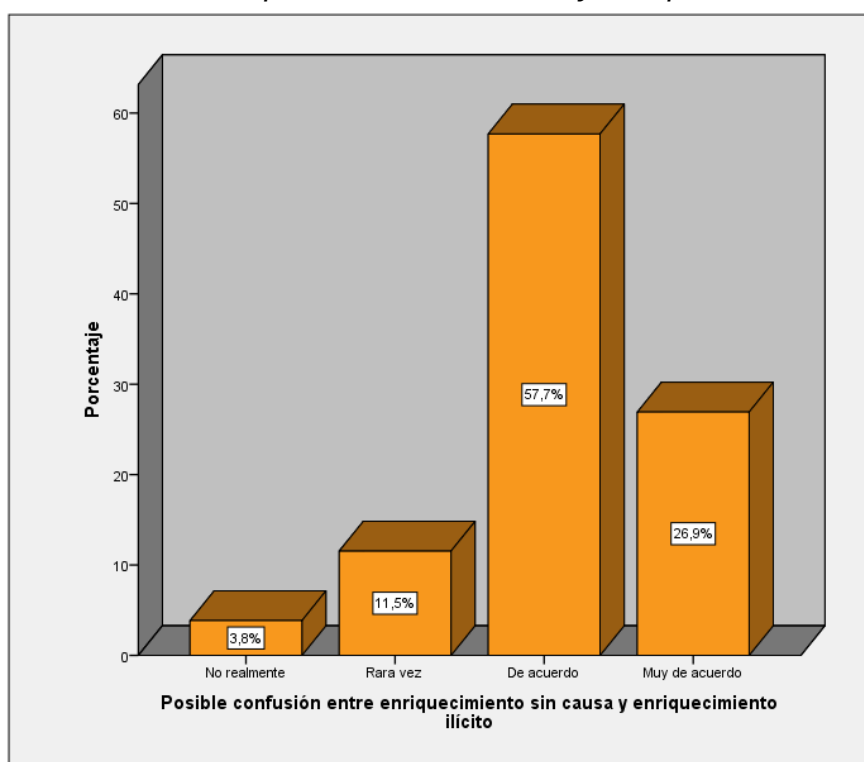
Posible confusión entre enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No realmente	1	3,8	3,8	3,8
Rara vez	3	11,5	11,5	15,4
Válido De acuerdo	15	57,7	57,7	73,1
Muy de acuerdo	7	26,9	26,9	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 7

Posible confusión entre enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 9 y figura 7, cuyo título posible confusión entre enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito, según a ello, el 57,7% de los encuestados señalan que, si hay error de interpretación y están de acuerdo, un 26,9% mencionan que están muy de acuerdo, un 11,5% de los encuestados señalan que rara vez existe confusión sobre el tema, no obstante, el 3,8% señala no realmente, es decir no existe confusión sobre el enriquecimiento sin causa y enriquecimiento ilícito.

Según Cely León (2017), la aplicación del enriquecimiento sin causa en el derecho administrativo esto por la ignorancia del Estado y/o del particular sobre las contrataciones públicas ha ocasionado que no se conocen condiciones de carácter formal que validan el contrato por escrito, sin embargo, se llevaron a cabo prestaciones de forma verbal, desprovistas de causa, etc., al final se ha incorporado requisitos para analizar el tema.

A lo largo de la investigación y la aplicación del cuestionario, se pudo observar una interpretación errónea del enriquecimiento sin causa, sin embargo, se logró una comprensión clara de este concepto. Por otro lado, el enriquecimiento ilícito se refiere al aumento patrimonial de una persona, obtenido de manera ilegal, injusta y contraria a las leyes, este tipo de enriquecimiento está relacionado con actividades corruptas como sobornos y fraudes. Ahora, en el contexto de las contrataciones, el enriquecimiento ilícito puede involucrar tanto a los representantes de la entidad como a los proveedores, dependiendo del caso.

Tabla 10

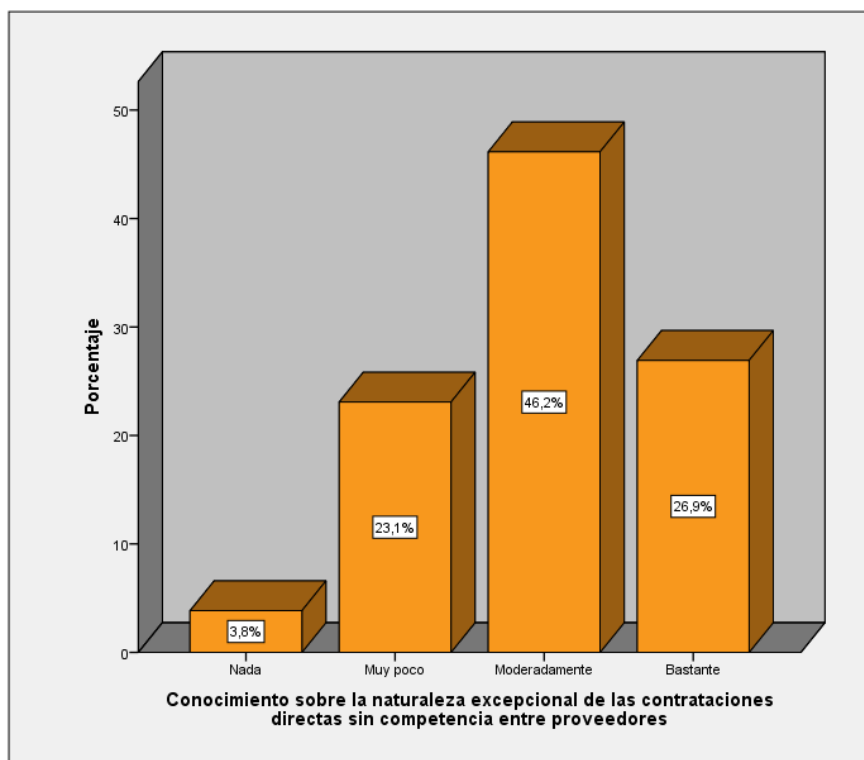
Conocimiento sobre la naturaleza excepcional de las contrataciones directas sin competencia entre proveedores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada	1	3,8	3,8	3,8
Muy poco	6	23,1	23,1	26,9
Válido Moderadamente	12	46,2	46,2	73,1
Bastante	7	26,9	26,9	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 8

Conocimiento sobre la naturaleza excepcional de las contrataciones directas sin competencia entre proveedores



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 10 y figura 8, cuyo título conocimiento sobre la naturaleza excepcional de las contrataciones directas sin competencia entre proveedores, según a ello, el 46,2% de los encuestados indican tener conocimiento moderadamente sobre el tema, un 26,9% mencionan saber bastante, un 23,1% de los encuestados señalan saber muy poco sobre el tema, sin embargo, el 3,8% señala no saber nada sobre el tema.

Respecto al tema, en Colombia Ramírez Ramírez citado por Flórez Castilla (2018), explica que la contratación directa es una modalidad de selección excepcional porque no tiene la misma rigurosidad y condiciones de la licitación pública, sin embargo, no existe la libre elección del proveedor, en otras palabras, la entidad puede concertar de forma libre el contrato sin escoger al proveedor.

Mori Inga (2022), menciona la excepción no se puede volver regla, porque en la contratación directa solo se aplica en situaciones excepcionales, no obstante, durante la emergencia sanitaria desde un inicio pareciera que se volvió como una regla, por lo tanto, muchas entidades del Estado peruano abusaron de este método de contratación, vulnerando el principio de competencia y libre concurrencia.

Tabla 11

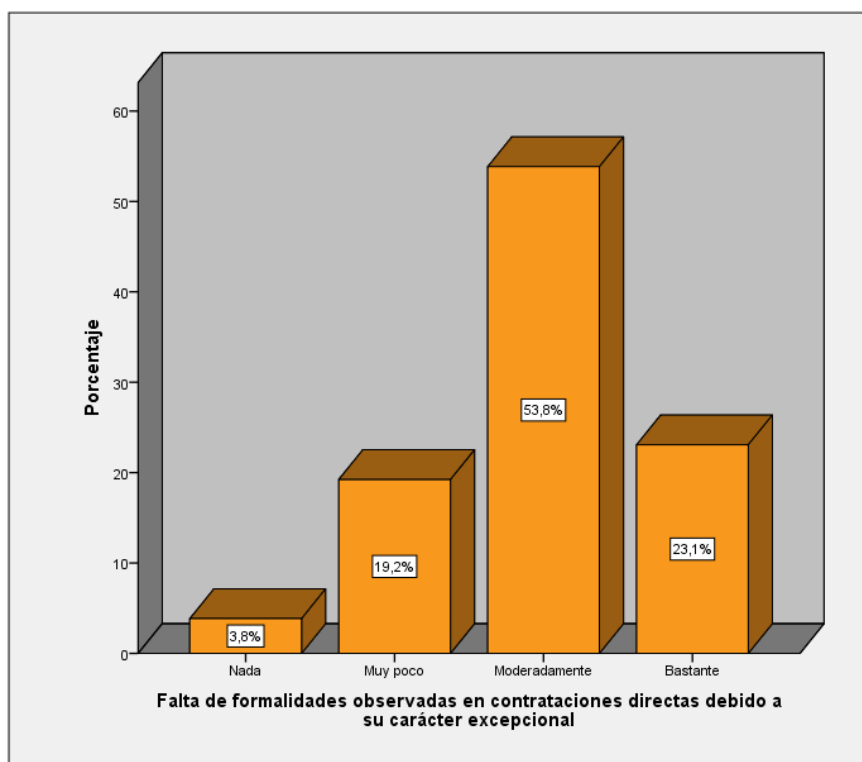
Falta de formalidades observadas en contrataciones directas debido a su carácter excepcional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada	1	3,8	3,8	3,8
Muy poco	5	19,2	19,2	23,1
Válido Moderadamente	14	53,8	53,8	76,9
Bastante	6	23,1	23,1	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 9

Falta de formalidades observadas en contrataciones directas debido a su carácter excepcional



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 11 y figura 9 cuyo título falta de formalidades observadas en contrataciones directas debido a su carácter excepcional, según a ello, el 53,8% de los encuestados indican tener conocimiento moderadamente sobre el tema, un 23,1% mencionan saber bastante, un 19,2% de los encuestados señalan saber muy poco sobre el tema, sin embargo, el 3,8% señala no saber nada sobre el tema.

En referencia al tema, la Plataforma Digital Única del Estado (2024), En situaciones extraordinarias, una entidad puede adquirir de inmediato productos, servicios, consultorías u obras para evitar que un evento cercano ocurra a su vez. Por lo tanto, dentro de los diez días siguientes a la primera entrega del suministro o inicio de la prestación o ejecución de la obra, debe regularizar la documentación relacionada con las acciones previas. La excepción radica en que no es necesario inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), mostrar documentos de no estar inhabilitado y tener la potestad de contratar sin restricciones.

A lo mencionado, según el Estado (2021), menciona que en contrataciones directas por situación de emergencia permite regularizar actuaciones preparatorias y ejecución contractual, en caso de darse este caso, y cabe resaltar que esto se presenta solo en caso que la contratación es inmediato. Se regulariza las actuaciones preparatorias, la sustentación de la contratación por medio de informes técnico y legal, se aprueba la contratación, finalmente se verifica el contrato y sus requisitos.

Tabla 12

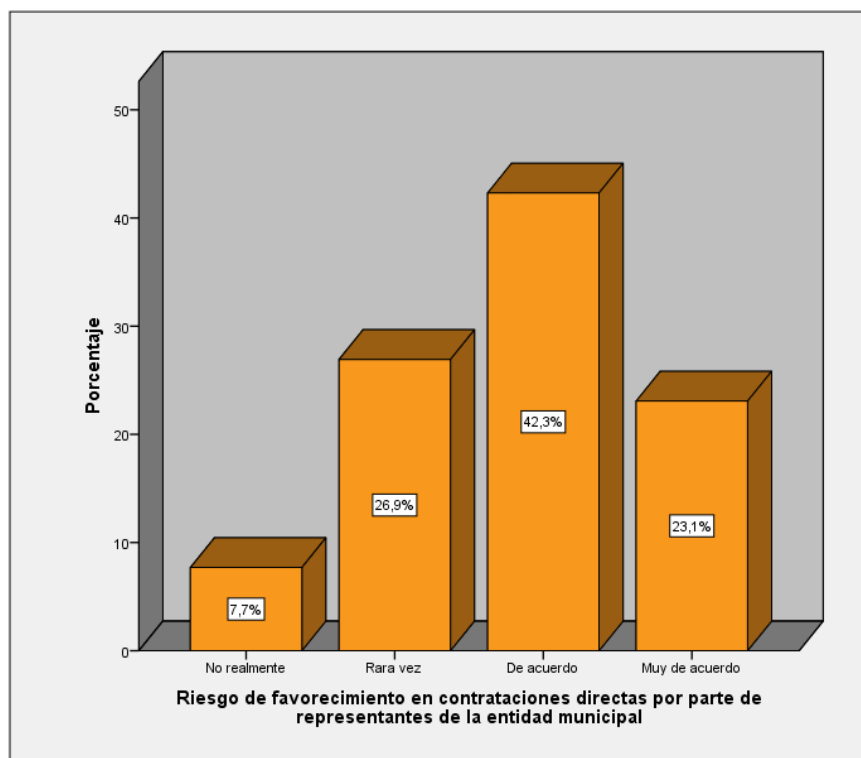
Riesgo de favorecimiento en contrataciones directas por parte de representantes de la entidad municipal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No realmente	2	7,7	7,7	7,7
Rara vez	7	26,9	26,9	34,6
Válido De acuerdo	11	42,3	42,3	76,9
Muy de acuerdo	6	23,1	23,1	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 10

Riesgo de favorecimiento en contrataciones directas por parte de representantes de la entidad municipal



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 12 y figura 10, cuyo título riesgo de favorecimiento en contrataciones directas por parte de representantes de la entidad municipal, según a ello, el 42,3% de los encuestados señalan que, en contrataciones directas si hay riesgo de favorecimiento a un determinado proveedor y están de acuerdo, un 26,9% de los encuestados señalan que rara vez existe riesgos debido que este método de contrato es excepcional , un 23,1% mencionan que están muy de acuerdo, no obstante, el 7,7% señala no realmente, es decir no hay riesgos de favorecimiento.

Respecto al tema, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2021), señala que a raíz de la pandemia los funcionarios usaron una modalidad delictiva es el favorecimiento en contrataciones, ejemplo, el proveedor no pertenecía al rubro para el que se le estaba contratando, falta de cumplimiento de requisitos mínimos, estaba inhabilitado, los precios estaban sobrevalorados, etc., son motivos por el cual no debió otorgarse la buena pro, sin embargo, obtuvieron la buena pro.

Este tema, favorecimiento a un proveedor hace referencia a la acción de otorgar la buena pro mediante contratación directa de manera indebida a un proveedor en específico, lo que conduce a la distorsión del proceso de contratación afectando intereses públicos.

Tabla 13

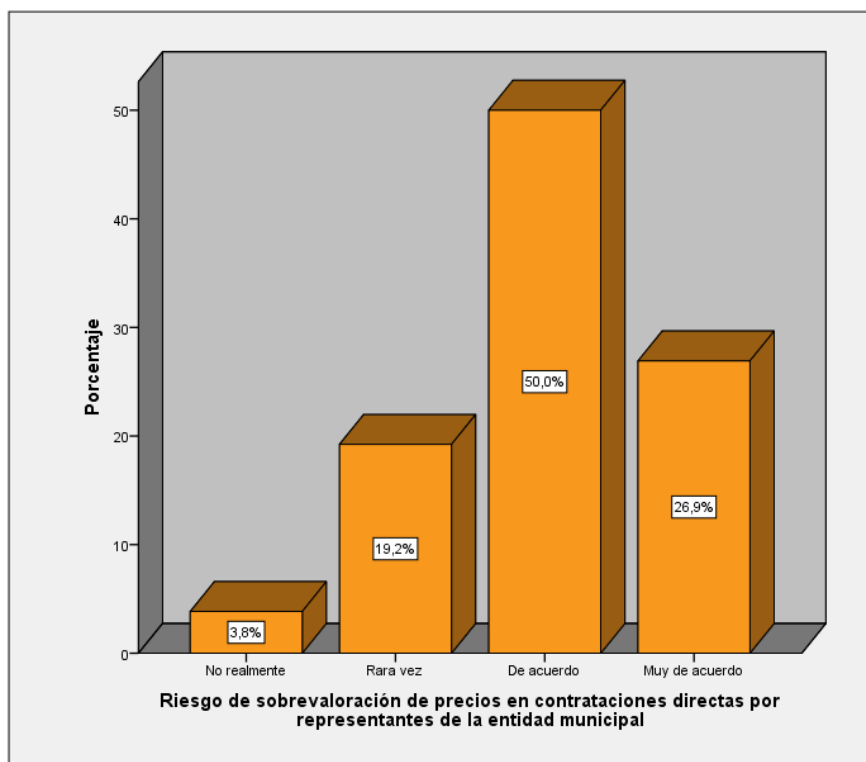
Riesgo de sobrevaloración de precios en contrataciones directas por representantes de la entidad municipal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No realmente	1	3,8	3,8	3,8
Rara vez	5	19,2	19,2	23,1
Válido De acuerdo	13	50,0	50,0	73,1
Muy de acuerdo	7	26,9	26,9	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 11

Riesgo de sobrevaloración de precios en contrataciones directas por representantes de la entidad municipal



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 13 y figura 11, cuyo título riesgo de sobrevaloración de precios en contrataciones directas por representantes de la entidad municipal, según a ello, el 50,0% de los encuestados señalan que, en contrataciones directas si hay riesgo de sobrevaloración de precios en bienes, servicios y están de acuerdo, un 26,9% de los encuestados señalan que están muy de acuerdo, un 19,2% mencionan que se da rara vez porque esta contratación es excepcional, no obstante, el 3,8% señala no realmente, es decir no hay riesgos de sobrevaloración.

Respecto al tema, Ospina Garzón (2023), Según un informe de la Contraloría General de la República, el contralor Nelson Shack revela que durante 2022, el Estado perdió 6.500 millones de soles en bienes y servicios involucrados en casos de corrupción e ineficiencia funcional, mientras que los gastos en obras superaron los ocho mil millones. Estos fondos fueron destinados a enriquecer a corruptos y compensar las deficiencias del sistema, elevar los costos y elevar las tarifas de servicios. Para concluir, el contralor alertó sobre el abuso en las contrataciones directas.

Según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2021), explica que uno de los requisitos es el valor referencial que se establece en la etapa de actuaciones preparatorias, en función a un estudio de mercado, sin embargo, se realiza sobrevaloraciones siendo un acto de corrupción y se ha logrado ver en las entidades contratantes.

Tabla 14

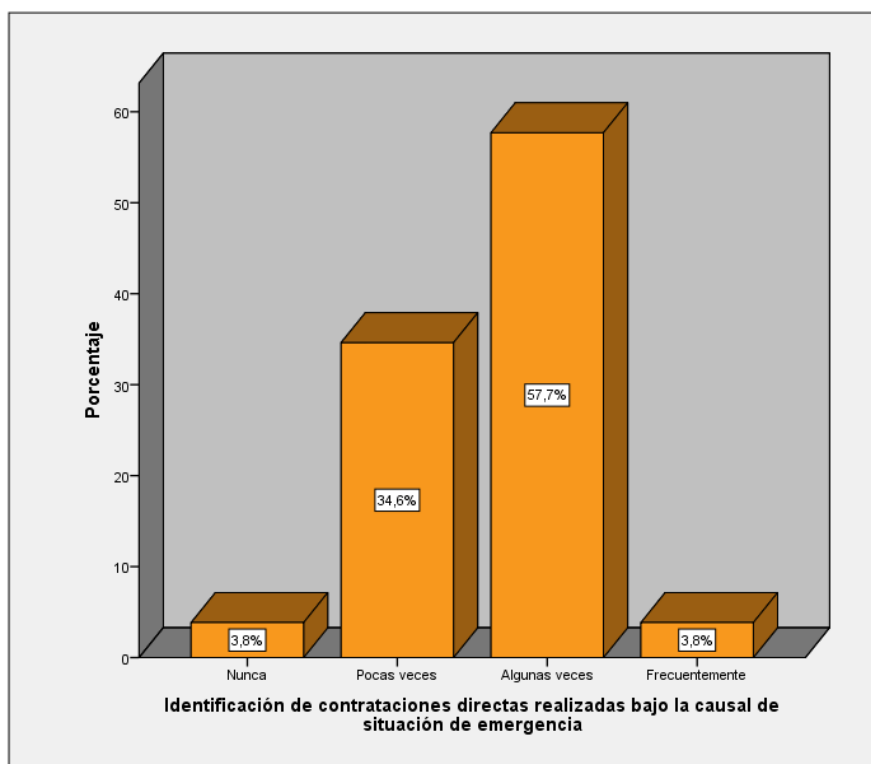
Identificación de contrataciones directas realizadas bajo la causal de situación de emergencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,8	3,8	3,8
Pocas veces	9	34,6	34,6	38,5
Válido Algunas veces	15	57,7	57,7	96,2
Frecuentemente	1	3,8	3,8	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 12

Identificación de contrataciones directas realizadas bajo la causal de situación de emergencia



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 14 y figura 12, Titulado Identificación de contrataciones directas realizadas por motivos de emergencia, los encuestados revelan que algunas veces han presenciado contrataciones directas por motivos de emergencia, mientras que un 3,8% afirma haber presenciado frecuentemente estos casos.

En El Peruano (2023), la OSCE señala que la normativa es cristalina en lo que respeta a las contrataciones directas y la emergencia para contratar servicios destinados a evitar catástrofes, cuentos como desastres provocados por las lluvias o el fenómeno del niño. No obstante, esta emergencia no solo regula desastres, sino también otros aspectos que la LCE enumera en su artículo 27 literal b) y reglamento.

Durante la proclamación de la pandemia de Covid-19 como crisis sanitaria, se autorizó a nivel nacional la implementación de contrataciones directas conforme a la Ley de Contratos Empresariales y su reglamento. Así, el gobierno nacional concedió la licencia a las autoridades regionales y locales para firmar contratos directos con el fin de suavizar las secuelas de la Covid-19.

Tabla 15

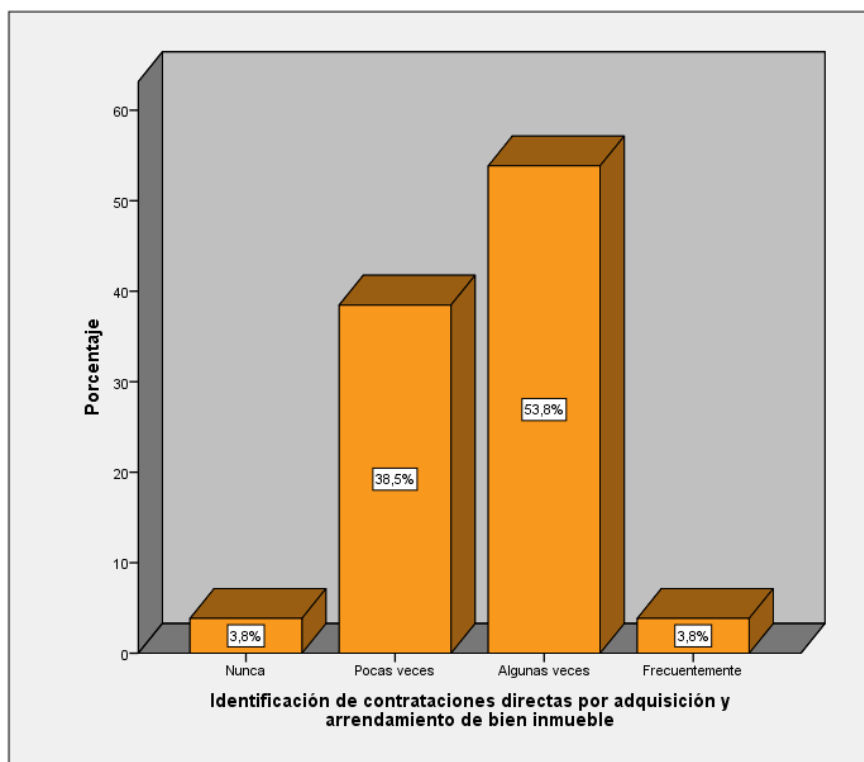
Identificación de contrataciones directas por adquisición y arrendamiento de bien inmueble

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,8	3,8	3,8
Pocas veces	10	38,5	38,5	42,3
Válido Algunas veces	14	53,8	53,8	96,2
Frecuentemente	1	3,8	3,8	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 13

Identificación de contrataciones directas por adquisición y arrendamiento de bien inmueble



Nota. Cuestionario aplicado.



Interpretación

La tabla 15 y figura 13, cuyo título identificación de contrataciones directas por adquisición y arrendamiento de bien inmueble, según a ello, el 57,7% de los encuestados señalan haber identificado casos de contratación directa por la causal adquisición y arrendamiento de bienes algunas veces, un 34,6% mencionan haber identificado pocas veces, un 3,8% de los encuestados señalan haber identificado frecuentemente, mientras, el 3,8% señala no haber identificado nunca estos casos.

En relación al asunto, la Municipalidad Provincial de Tocache (2023) adquirió activos actuales, concretamente un terreno de 10.000 metros cuadrados para erigir la planta de tratamiento de agua potable del proyecto "Ampliación y Optimización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín".

Asimismo, el Proyecto Especial de Infraestructura y Transporte Nacional (2022) autorizó por contratación directa el arrendamiento de un terreno para la inauguración de la Oficina de la Unidad Zonal de Cajamarca de PROVIAS DESCENTRALIZADO, protegido por el literal j del artículo 27 de la Ley de Contratos Extranjeros.

Tabla 16

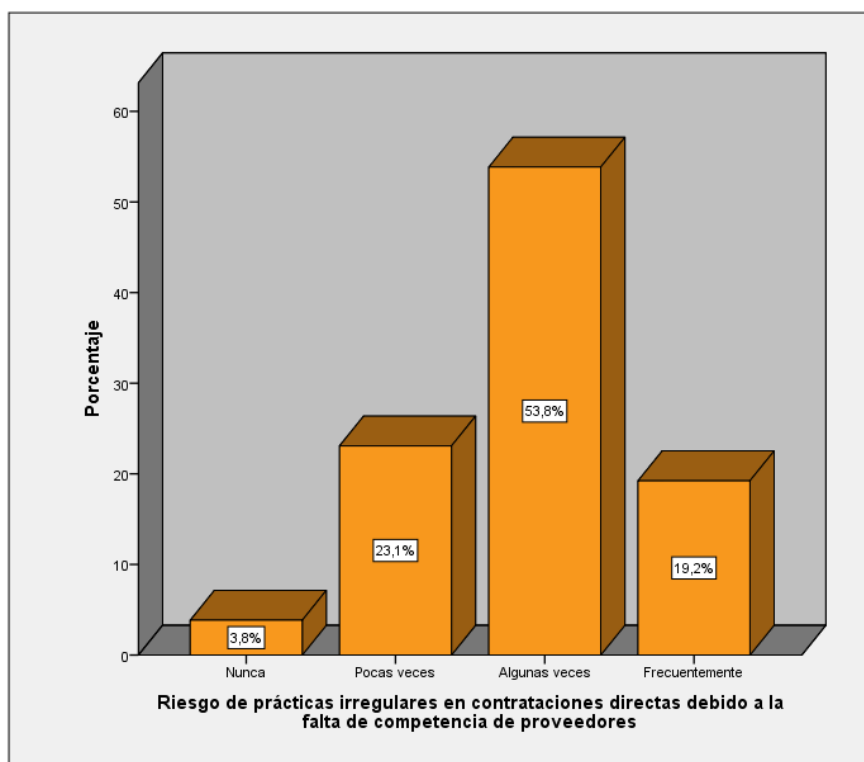
Riesgo de prácticas irregulares en contrataciones directas debido a la falta de competencia de proveedores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	3,8	3,8	3,8
Pocas veces	6	23,1	23,1	26,9
Válido Algunas veces	14	53,8	53,8	80,8
Frecuentemente	5	19,2	19,2	100,0
Total	26	100,0	100,0	

Nota. Cuestionario aplicado.

Figura 14

Riesgo de prácticas irregulares en contrataciones directas debido a la falta de competencia de proveedores



Nota. Cuestionario aplicado.

Interpretación

La tabla 16 y figura 14, cuyo título riesgo de prácticas irregulares en contrataciones directas debido a la falta de competencia de proveedores, según a ello, el 53,8% de los encuestados señalan que hay riesgo de prácticas irregulares en las contrataciones directas algunas veces, un 23,1% menciona que hay pocas veces riesgo de prácticas irregulares, un 19,2% de los encuestados señalan que si hay riesgo frecuentemente a pesar que esta contratación es excepcional, mientras, el 3,8% señalan nunca existe riesgos de prácticas irregulares.

Respecto al tema, Ospina Garzón (2023), menciona que tuvo acceso al informe de análisis de la contratación pública durante los cinco últimos años en nuestro país elaborado por Contraloría General de la República, donde concluyeron que las contrataciones a dedo, es decir con participación de un solo postor, empresarios con sanción aún siguen siendo contratados, cambian el plan anual de contrataciones muy seguido.

Es importante, mencionar que Ospina Garzón (2023), señala de acuerdo al informe que tuvo acceso existe un revelador problema de 4 de cada 10 contratos firmados por el Estado tiene la participación de un solo proveedor.

Además, Suca Mamani (2023), en su estudio realizado determinó que la población de Huancané desconfía además expresan que no es transparente los procedimientos de selección y bienes adquiridos, debido que se realizó contrataciones directas para adquirir canastas básica familiar durante el año 2020.

4.3 Prueba de hipótesis

Prueba de hipótesis general

Para verificar tanto la teoría general como las particulares, se empleó el análisis estadístico de Chi-cuadrada a través del software SPSS, resultando en una hipótesis descartada y una hipótesis alternativa.

Nivel de significancia

(alfa) $\alpha = 5\%$

Ho: hipótesis negada

- El principio de enriquecimiento sin causa no tiene incidencia media en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023.

Ha: hipótesis alterna

- El principio de enriquecimiento sin causa tiene una incidencia media en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023.

Tabla 17

Incidencia media del principio de enriquecimiento sin causa en el proceso de contrataciones directas

			Las contrataciones directas sufren incidencia media por el enriquecimiento sin causa		Total	
			Si	No		
Incidencia media del principio de enriquecimiento sin causa en el proceso de contrataciones directas	Si	Recuento	15	0	15	
		% del total	57,7%	0,0%	57,7%	
	No	Recuento	1	10	11	
		% del total	3,8%	38,5%	42,3%	
		Total		16	10	26
				61,5%	38,5%	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado.

Tabla 18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	22,159 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	18,485	1	,000		
Razón de verosimilitud	27,944	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	21,307	1	,000		
N de casos válidos	26				

Nota. Resultados de chi-cuadrado.

En esencia, la prueba Chi-cuadrado de Pearson revela un valor estadístico de 22,159 y una significancia de 0,000, lo que revela una conexión entre las variables.

Este hallazgo desestima la hipótesis nula y avala la hipótesis alterna: el principio de

enriquecimiento sin causa tiene una incidencia media en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín en 2023.

Prueba de hipótesis específica 1

H0: hipótesis negada

- El enriquecimiento sin causa no tiene un grado de incidencia media en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023

H1: hipótesis alterna

- El enriquecimiento sin causa tiene un grado de incidencia media en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023

Tabla 19

Incidencia media del enriquecimiento sin causa en los procesos de selección de contrataciones directas

			Los procesos de selección de contrataciones directas sufren una incidencia media por el enriquecimiento sin causa		Total
			Si	No	
Incidencia media del enriquecimiento sin causa en los procesos de selección de contrataciones directas	Si	Recuento	13	0	13
		% del total	50,0%	0,0%	50,0%
	No	Recuento	2	11	13
		% del total	7,7%	42,3%	50,0%
Total		Recuento	15	11	26
		% del total	57,7%	42,3%	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado.

Tabla 20*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	19,067 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	15,758	1	,000		
Razón de verosimilitud	24,263	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	18,333	1	,000		
N de casos válidos	26				

Nota. Resultados de chi-cuadrado.

En esencia, los hallazgos de la prueba Chi-cuadrado de Pearson revelan un valor estadístico de 19,067 y una significancia de 0,000, lo que demuestra una conexión, desestimando la teoría nula y respaldando la hipótesis alterna (el enriquecimiento sin causa tiene una incidencia moderada en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín en 2023).

Prueba de hipótesis específica 2**H0: hipótesis negada**

- El incremento patrimonial no ocasiona un grado de incidencia media en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023

H1: hipótesis alterna

- El incremento patrimonial ocasiona un grado de incidencia media en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023

Tabla 21

Incidencia media del incremento patrimonial en las contrataciones directas

			Las contrataciones directas sufren incidencia media por el incremento patrimonial		Total
			Si	No	
Incidencia media del incremento patrimonial en las contrataciones directas	Si	Recuento	14	0	14
		% del total	53,8%	0,0%	53,8%
	No	Recuento	2	10	12
		% del total	7,7%	38,5%	46,2%
Total		Recuento	16	10	26
		% del total	61,5%	38,5%	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado.

Tabla 22

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	18,958 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	15,601	1	,000		
Razón de verosimilitud	23,833	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	18,229	1	,000		
N de casos válidos	26				

Nota. Resultados de chi-cuadrado.

En esencia, la prueba Chi-cuadrado de Pearson revela un valor estadístico de 18,958 y una significancia de 0,000, lo que revela una conexión entre las variables. Este hallazgo desestima la teoría nula y avala la hipótesis alterna: el incremento patrimonial influye en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el Departamento de San Martín en 2023.

4.4 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al objetivo general, orientado a determinar la incidencia del principio de enriquecimiento sin causa en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023; de acuerdo a los resultados de Chi-cuadrado se ha respaldado la hipótesis alterna. Un argumento que respalda es la tesis realizada por Ticona Arapa (2021), observa que las actuaciones preparatorias en contrataciones directas presentaron deficiencias debido a una ejecución incompleta o por las limitaciones del proceso de contratación. Además, Díaz Ríos (2022), Durante el 2020, se descubrió una conexión entre las licitaciones gubernamentales y la elección directa del Gobierno Regional de San Martín. En resumen, Bustamante Torrejón (2021) descubrió que una de las razones más habituales de enriquecimiento sin motivo es la negligencia del departamento de usuario, es decir, la ausencia de la solicitud para la contratación.

Respecto al objetivo específico 1, orientado a establecer el grado de incidencia del enriquecimiento sin causa en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023; de acuerdo a los resultados de Chi-cuadrado se ha respaldado la hipótesis

alterna. Un argumento que respalda es la tesis realizada por Quispe Ochoa (2018), quien señala que el enriquecimiento sin causa tiene autonomía históricamente, este principio es asociado al derecho de equidad, cuyo alcance es delimitado y definida claramente. Por otro lado, Canales Noreña & Vásquez Sotomayor (2019), Determina que las razones que provocan el enriquecimiento sin motivo pueden desencadenar una larga espera para el proveedor y un esfuerzo extra para el equipo legal de la entidad, lo que conlleva un ahorro de fondos públicos. Gómez Delgado (2020) concluyó que la contratación directa para adquirir productos y servicios exclusivos del Sector Defensa ha sido instaurada por el legislador como una vía que simplifica la adquisición directa con fines esenciales del Estado. La elección del contratista no se ve afectada por el uso intempestivo de "reservada", ya que las normativas y sentencias han establecido que las entidades del Sector Defensa deben cumplir con meticulosamente los principios que guían la contratación pública.

Respecto objetivo específico 2 orientado a establecer el grado de incidencia ocasionado por el incremento patrimonial en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023; de acuerdo a los resultados de Chi-cuadrado se ha respaldado la hipótesis alterna. Un argumento que respalda es la tesis realizada por Molinari (2019), quien explica que el enriquecimiento sin causa es el desplazamiento patrimonial de un individuo a otro, el cual no tiene una causa jurídica justificada que lo ampare, además señala que este principio logró evolucionar y convertirse en un auténtico pilar del derecho. Por otro lado,



Farfan Garay (2022), Desde el estallido de la emergencia sanitaria, la gestión de contratación de la entidad se vio impactada. No hubo suficientes candidatos debido a los requerimientos extraordinarios y la parada de actividades, lo que provocó un incremento en los precios de bienes y servicios, esencial para la reacción de la entidad ante la crisis sanitaria. Para concluir, Huarcaya Taype (2021) reveló que las contrataciones directas durante la pandemia están vinculadas a la administración administrativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. – Según los resultados de la prueba Chi-cuadrado de Pearson muestra un valor estadístico de 22,159, y un nivel de significancia de 0,000 (equivalente al 0,0%), evidenciando que hay relación entre las variables, por lo que, este resultado rechaza la hipótesis nula y respalda la hipótesis alterna (el principio de enriquecimiento sin causa tiene una incidencia media en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023).

SEGUNDA. – De acuerdo con los hallazgos de la prueba Chi-cuadrado de Pearson, se revela una conexión estadística de 19,067 y una significancia de 0,000, lo que refuerza la teoría nula y sostiene la hipótesis alterna (el enriquecimiento sin motivo tiene una incidencia moderada en los procesos de selección en la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023).

TERCERA. – De acuerdo con los hallazgos de la prueba Chi-cuadrado de Pearson, se revela una conexión entre las variables, desestimando la teoría nula y avalando la hipótesis alterna: el incremento patrimonial influye en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín en 2023.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** – A los responsables del área de contrataciones de los diferentes niveles del Estado (gobierno nacional, regionales, provinciales y distritales) realizar un análisis exhaustivo de las contrataciones directas, verificando que cada una de ellas esté debidamente fundamentada y justificada según lo dispuesto por la normativa vigente. Es esencial evitar cualquier práctica que pueda implicar un enriquecimiento sin causa para la entidad, asegurando la transparencia y la legalidad en cada proceso de contratación.
- SEGUNDA.** – Al representante de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín, sugerir implementar estrategias adicionales de vigilancia y control en los procesos de selección, con el fin de disminuir la proliferación del enriquecimiento sin motivo. Esto podría abarcar una minuciosa evaluación de los criterios de selección, la contratación de personal apto y la formación del equipo encargado de los procesos de selección.
- TERCERA.** – A las direcciones y/u oficinas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), fortalecer sus mecanismos de supervisión y fiscalización sobre las contrataciones directas realizadas por los diferentes niveles del Estado (nacional, regional, provincial y distrital). Esto podría implicar una mayor revisión de los procesos de contratación, la imposición de sanciones más severas por incumplimientos y la promoción de la transparencia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bohórquez Yepes, C. A. (2014). *El enriquecimiento sin causa en el Derecho Civil y Administrativo* (Primera Edición).
[https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1012/Enriquecimiento sin causa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1012/Enriquecimiento%20sin%20causa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bustamante Torrejon, S. A. (2021). *Enriquecimiento sin causa en las contrataciones del Estado como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de los Olivos, 2021* [Universidad Privada del Norte].
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29838/Bustamante Torrejon Sulma Angely.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29838/BustamanteTorrejon%20Sulma%20Angely.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*.
- Cabral, E. (2020, May 4). *Perú destina más de S/442 millones en compras sin competencia para Covid-19*. Ojo-Publico.Com. <https://ojo-publico.com/1805/covid-19-peru-destina-millones-para-compras-sin-competencia>
- Cabral, E., Huamán, G., & Rossi, G. (2019, November 25). *Funes: 40% de las contrataciones con el Estado Peruano tienen riesgo de corrupción*. Ojo-Publico.Com. <https://ojo-publico.com/1499/proyecto-funes-riesgos-corrupcion-contratos-publicos>
- Canales Noreña, J. M., & Vásquez Sotomayor, K. C. (2019). *El enriquecimiento sin causa en las contrataciones de bienes y servicios* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/648602/Canales_NJ.pdf?sequence=8



- Carrasco Diaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica* (A. J. Paredes Galván (ed.); Primera edición).
- Castro, M. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración* (Segunda Edición).
- Cely León, J. (2017). Análisis económico del enriquecimiento sin causa: un acercamiento al Derecho Civil y al Derecho Administrativo. *Revista Derecho y Economía*, 48, 1–19.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contexto/article/view/5290/6474>
- Reconocimiento y autorización del pago, (February 21, 2023).
<https://portal.inen.sld.pe/wp-content/uploads/2023/03/RESOLUCION-ADMINISTRATIVA-000022-2023-OGA.pdf>
- Coca Guzman, S. J. (2020, September 4). *Enriquecimiento sin causa*. Lpderecho.Pe. https://lpderecho.pe/enriquecimiento_sin_causa-derecho-civil/
- Indemnización por enriquecimiento sin causa, (December 22, 2022).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Expediente-00258-2019-0-2901-JR-CI-02-LPDerecho.pdf>
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (2019). Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. In *Diario Oficial El Peruano* (pp. 1–28).
<https://www.onpe.gob.pe/modTransparencia/programa-inversiones/normas/TUO-LEY-DE-CONTRATACIONES-ESTADO.pdf>
- Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cdn.www.gob.pe 1 (2018).
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4484790/Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con modificaciones posteriores hasta 25.04.2023.pdf?v=1691503583](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4484790/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Contrataciones%20del%20Estado%20con%20modificaciones%20posteriores%20hasta%2025.04.2023.pdf?v=1691503583)



- Díaz Ríos, S. M. (2022). *Contrataciones del Estado y proceso de contratación directa del Gobierno Regional San Martín, 2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101461/Díaz_RSM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Distrito.pe. (2024). *El Distrito de Tocache*. Www.Distrito.Pe. <https://www.distrito.pe/distrito-tocache.html>
- Dorantes-Nova, J., Hernández-Mosqueda, J., & Tobón-Tobón, S. (2016). Juicio de expertos para la validación de un instrumento de medición del síndrome de burnout en la docencia. *Redalyc*, 12(6). <https://www.redalyc.org/pdf/461/46148194023.pdf>
- El Peruano. (2023, November 13). *OSCE precisa el uso de la contratación directa para las entidades públicas*. Elperuano.Pe. <https://elperuano.pe/noticia/227669-osce-precisa-el-uso-de-la-contratacion-directa-para-las-entidades-publicas>
- Especial Proyecto de Infraestructura y Transporte Nacional. (2022). *Aprobación de la contratación directa del “servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Oficina de la Unidad Zonal Cajamarca de PROVIAS DESCENTRALIZADO.”* <https://www.proviasdes.gob.pe/rescon/PVDES/resoluciones/OA/J1-2022-00190-992.pdf>
- Estado, O. S. de C. del. (2021). *La regularización de las contrataciones directas por situación de emergencia*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1989871/Presentación - En Directo con OSCE - La regularización de las contrataciones directas por situación de emergencia.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1989871/Presentación_-_En_Directo_con_OSCE_-_La_regularización_de_las_contrataciones_directas_por_situación_de_emergencia.pdf)



- Farfan Garay, F. Y. (2022). *La contratación directa y el cumplimiento de los términos de referencia en el Ministerio de Salud 2021, a raíz de los informes de la Contraloría General* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102470/Farfan_GFY-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Flórez Castilla, L. M. (2018). *Falencias regulatorias en algunos contratos y convenios estatales celebrados en forma directa y su relación con prácticas corruptas - El papel del Derecho en la prevención y tratamiento del fenómeno de la corrupción*. [Pontificia Universidad Javeriana].
[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40544/Trabajo de grado La corrupción.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40544/Trabajo_de_grado_La_corrupción.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Gómez Delgado, A. M. (2020). *Contratación directa en el sector defensa ¿un proceso de selección objetiva?* [Universidad Santo Tomás].
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/27805/2020albagomez.pdf?sequence=11&isAllowed=y>
- Huarcaya Taype, R. (2021). *Las contrataciones directas en tiempos de COVID-19 en la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, año 2020* [Universidad Nacional de Huancavelica].
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c97ed4f2-1ac9-4066-a2ea-4e04924c303e/content>
- Jara, M. (2020, September 30). *Crece uso (y abuso) del trato directo en municipios*. Wwww.Ciperchile.Cl. <https://www.ciperchile.cl/2020/09/30/crece-uso-y-abuso-del-trato-directo-en-municipios/>
- Código Civil peruano*, (2022) (testimony of Legis Perú - pasión por el derecho).
<https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>



- Constitución Política del Perú*, (2022) (testimony of Legis Perú - pasión por el Derecho). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Reconocimiento de deuda, (May 25, 2023). <https://www.senamhi.gob.pe/load/file/00704SENA-1882.pdf>
- Molinari, M. (2019). *La contratación administrativa y el enriquecimiento sin causa* [Universidade Da Coruña]. https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/26625/Molinari_Miguel_TD_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Montero Wong, J. R. (2019). Supuestos de enriquecimiento sin causa en los contratos públicos. *Revista de La Escuela Jacobea de Posgrado*, 16, 1–13. https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero16/4.José_Ricardo_Montero_Wong.pdf
- Mori Inga, E. (2022). *El uso indebido de la contratación directa en pandemia: Problemática y propuestas de solución* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24805/MORI_INGA_EIMY_%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Opinión N° 008-2011. (2011, January 3). *Presupuestos para que se verifique un enriquecimiento sin causa*. Juris.Pe/Blog. <https://juris.pe/blog/presupuestos-verifique-enriquecimiento-causa-opinion-008-2011-dtn/>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2022, August 16). *Enriquecimiento sin causa*. Cdn.Www.Gob.Pe. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3573660/Opinión_065-2022-PRONIS - Enriquecimiento sin causa en las contrataciones del Estado.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3573660/Opinión_065-2022-PRONIS_-_Enriquecimiento_sin_causa_en_las_contrataciones_del_estado.pdf.pdf)
- Ospina Garzón, C. E. (2023, June 14). *Se perdieron 14.500 millones de Soles en*



corrupción en contratos en 2022: Contraloría. Epicentro.Tv.

<https://epicentro.tv/se-perdieron-14-500-millones-de-soles-en-corrupcion-en-contratos-en-2022-contraloria/>

Pabón, M., Mancera, C., Contreras, A., & Cajamarca, L. (2021). La contratación directa, excepción ¿o regla en Colombia? *Misión de Observación Electoral*.
https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2021/09/MOE_Contratación-Directa-excepción-o-regla-en-Colombia.pdf

Parhuayo Huanca, C. M. (2021). *Enriquecimiento sin causa por parte del Estado en contrataciones especiales - caso Qali Warmi, en el Marco de los laudos arbitrales emitidos en el segundo trimestre del 2019* [Universidad Andina del Cusco].

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4033/Claudia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pedreschi Garcés, W. (2015). Aproximaciones al Régimen de Contratación Directa en la Nueva Ley de Contrataciones Del Estado A propósito del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30225, cuya publicación fuera dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 216-2015-EF/15. *Derecho y Sociedad*, 1–12.

Plataforma Digital Única del Estado. (2024). *Cómo proceder a la realización de contrataciones directas por emergencia en las municipalidades*. [Www.Gob.Pe](http://www.gob.pe).
<https://www.gob.pe/12296-como-proceder-a-la-realizacion-de-contrataciones-directas-por-emergencia-en-las-municipalidades>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2024). *Municipalidad Provincial de Tocache*. [Www.Gob.Pe](http://www.gob.pe). <https://www.gob.pe/munitocache>

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2021). *Informe sobre corrupción durante el Estado de Emergencia por Covid-19 en el Perú*.



[https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-](https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-CORRUPCION-DURANTE-EL-ESTADO-DE-EMERGENCIA_v2022-VB.pdf)

[content/uploads/2022/01/INFORME-CORRUPCION-DURANTE-EL-ESTADO-DE-EMERGENCIA_v2022-VB.pdf](https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-CORRUPCION-DURANTE-EL-ESTADO-DE-EMERGENCIA_v2022-VB.pdf)

Quispe Ochoa, V. A. (2018). *El enriquecimiento sin causa y los límites normativos, teóricos y empíricos frente a la responsabilidad civil extracontractual en el sistema jurídico peruano* [Universidad Privada de Tacna].
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/627/Quispe-Ochoa-Victor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Indemnización por enriquecimiento sin causa, (July 30, 2012).
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/28825e00427a01f5abbbaf5fde5b89d6/3094-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/28825e00427a01f5abbbaf5fde5b89d6/3094-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=28825e00427a01f5abbbaf5fde5b89d6)
[2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=28825e00427a01f5abbbaf5fde5b89d6](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/28825e00427a01f5abbbaf5fde5b89d6/3094-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=28825e00427a01f5abbbaf5fde5b89d6)

Sanchez Loayza, M. E. (2022). *El enriquecimiento sin causa: estudio de la situación actual en la legislación ecuatoriana* [Universidad del Azuay].
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12504/1/18031.pdf>

Santiesteban Naranjo, E. (2014). *Metodología de la investigación Científica* (E. M. Santos Pérez (ed.)).
[http://edacunob.ult.edu.cu/xmlui/bitstream/handle/123456789/16/Metodología de la Investigación Científica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://edacunob.ult.edu.cu/xmlui/bitstream/handle/123456789/16/Metodología%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20Cient%C3%ADfica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Suca Mamani, M. Y. (2023). Las contrataciones directas y su incidencia en la relación entre Estado y ciudadano. *Scielo*, 10(1).
http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382023000100103

Resolución N° 0023-2022/SBN-OAF, (2023).



https://www.sbn.gob.pe/Repositorio/resoluciones_sbn/2022/oaf/res-sbn-n0-0023-2022sbn-oaf-2022-08-09.PDF

Ticona Arapa, H. L. (2021). *Significado de las contrataciones directas públicas en situación de emergencia sanitaria por COVID-19 en el Gobierno Local de Puno, 2020* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71836/Ticona_A_HL-SD.pdf?sequence=1

Tocache, M. P. de. (2023). *Acuerdo de Consejo N° 103-2023-MPT*. Cdn.Www.Gob.Pe.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5551188/4934999-acuerdo-de-concejo-103-2023.pdf>

Torres Pereda, L. A. (2021). *La necesidad de regular los mecanismos de control preventivo en las contrataciones directas en situación de emergencia en la Ley 30225* [Universidad Privada Antenor Orrego].
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7807/1/REP_DERE_LISETH.TORRES_NECESIDAD.REGULAR.MECANISMOS.CONTROL.PREVENTIVO.CONTRATACIONES.DIRECTAS.SITUACIÓN.EMERGENCIA.LEY.30225.pdf

Villar Ezcurra, J. L. (2020, May 19). *El mal uso y los abusos en la contratación de emergencia: para salir corriendo y no parar*. Www.Hayderecho.Com.
<https://www.hayderecho.com/2020/05/19/el-mal-uso-y-los-abusos-en-la-contratacion-de-emergencia-para-salir-corriendo-y-no-parar/>



APÉNDICE



APÉNDICE 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
¿Cómo incide el principio de enriquecimiento sin causa en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023?	Determinar la incidencia del principio de enriquecimiento sin causa en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023	El principio de enriquecimiento sin causa tiene una incidencia media en las contrataciones directas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023	VARIABLE 1 Principio de enriquecimiento sin causa VARIABLE 2 Contrataciones directas	DIMENSIONES DE LA VARIABLE 1 Incremento patrimonial Identificación del enriquecimiento sin causa Obligación a indemnizar	• Enfoque: cuantitativo • Método: hipotético - deductivo • Tipo: básico • Nivel: descriptivo • Diseño: no experimental correlacional	• Técnica: Encuesta • Instrumento: Cuestionario con escala de Likert
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO		DIMENSIONES DE LA VARIABLE 2		
¿Cuál es el grado de incidencia del enriquecimiento sin causa en los	Establecer el grado de incidencia del enriquecimiento sin causa en los	El enriquecimiento sin causa tiene un grado de incidencia media		Proceso de selección	• Población: 35 personas entre	



procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023?	procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023	en los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023	Falta de transparencia Causales comunes	abogados y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tocache
¿Cuál es el grado de incidencia ocasionado por el incremento patrimonial en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023?	Establecer el grado de incidencia ocasionado por el incremento patrimonial en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023	El incremento patrimonial ocasiona un grado de incidencia media en las contrataciones directas de la Municipalidad Provincial de Tocache, Departamento de San Martín 2023		Muestra: 26 personas

Nota. Esta tabla muestra la matriz de consistencia.

Apéndice 2 Instrumento

**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

CUESTIONARIO



El presente cuestionario cuyo título: PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023, está dirigido a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tocache, abogados; cuyo objetivo es recopilar datos esenciales para comprobar las hipótesis de la investigación. Además, sus datos serán tratados de forma confidencial con fines académicos.

Nombre del encuestador: Ditmar Luis Zapana Zea

Lugar de aplicación: Municipalidad Provincial de Tocache – Departamento San Martín

Nombre del encuestado: _____

Cargo: _____ **Fecha:** _____

Marque la respuesta que considere correcta.

ESTABLECER EL GRADO DE INCIDENCIA DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023

Pregunta N° 1

Diga Ud., en el contexto del enriquecimiento sin causa ¿tiene conocimiento de que el desplazamiento de prestación patrimonial se refiere al incremento en el patrimonio de una persona o entidad a expensas de la disminución del otro?

- a) Nada
- b) Muy poco
- c) Moderadamente
- d) Bastante

Pregunta N° 2

Diga Ud., en el marco del principio de enriquecimiento sin causa ¿tiene conocimiento el desplazamiento de la prestación se produce sin un fundamento legal que lo ampare?

- a) Nada



- b) Muy poco
- c) Moderadamente
- d) Bastante

Pregunta N° 3

Diga Ud., desde su experiencia ¿ha identificado situaciones en las cuales la entidad municipal se haya enriquecido a expensas del proveedor?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 4

Diga Ud., en el contexto de contrataciones ¿ha identificado algún caso en el que el proveedor haya experimentado empobrecimiento debido a que la entidad municipal incumplió con los pagos en contrataciones directas?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 5

Diga Ud., en contrataciones con el estado ¿ha identificado algún caso donde se haya reconocido deudas pendientes por parte de la entidad municipal en favor del proveedor?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- c) A veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 6

Diga Ud., ¿considera que la falta de indemnización en casos de enriquecimiento sin causa podría ser un factor que afecte la percepción de los proveedores respecto a participar en futuros procesos de selección?

- a) No realmente
- b) Rara vez
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

Pregunta N° 7

Diga Ud., ¿considera que el enriquecimiento sin causa puede ser confundido con el enriquecimiento ilícito?

- a) No realmente
- b) Rara vez



- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

**ESTABLECER EL GRADO DE INCIDENCIA OCASIONADO POR EL
INCREMENTO PATRIMONIAL EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN 2023**

Pregunta N° 8

Diga Ud., ¿sabía que las contrataciones directas son excepcionales y no implican competencia entre proveedores?

- a) Nada
- b) Muy poco
- c) Moderadamente
- d) Bastante

Pregunta N° 9

Diga Ud., ¿sabía en el contexto de contrataciones directas al ser excepcionales no se observan formalidades?

- a) Nada
- b) Muy poco
- c) Moderadamente
- d) Bastante

Pregunta N° 10

Diga Ud., en contrataciones directas ¿considera que existe un riesgo de favorecimiento a un proveedor por parte de los representantes de la entidad municipal?

- a) No realmente
- b) Rara vez
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

Pregunta N° 11

Diga Ud., en contrataciones directas ¿considera que existe el riesgo de sobrevaloración de precios por parte de los representantes de la entidad municipal?

- a) No realmente
- b) Rara vez
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

Pregunta N° 12



Diga Ud., ¿ha identificado algún caso en el que se haya realizado contratación directa por la causal de situación de emergencia?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 13

Diga Ud., ¿ha identificado alguna contratación directa por adquisición y arrendamiento de bien inmueble?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 14

Diga Ud., en contrataciones directas ¿Considera que existe riesgo de prácticas irregulares debido que en este tipo de contratación no existe competencia de proveedores?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- c) Algunas veces
- d) Frecuentemente



Apéndice 3 Validez de Instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VALIDACION DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. REFERENCIAS

- ✓ TÍTULO DE TESIS : PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023
- ✓ EXPERTO :
- ✓ PROFESIÓN :
- ✓ GRADO ACADEMICO:
- ✓ NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO CON ESCALA DE LIKERT
- ✓ AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO: DITMAR LUIS ZAPANA ZEA

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o No cuando no cumpla con el criterio.

Indicadores	Criterios	Calificación	
		Si	No
Claridad	Está redactado con lenguaje adecuado		
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos		
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia		
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables		
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes		



Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación		
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos		
Coherencia	Existe coherencia entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices		
Metodología	La estrategia responde al propósito de investigación		
Pertinencia	El instrumento es útil y apropiado para la investigación		

3. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

.....
.....

4. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación ☐ Debe corregir para aplicar ☐ No procede ☐

(sello y firma del experto)

Apéndice 4 Otros

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

El presente cuestionario, corresponde al proyecto de investigación cuyo título es: "PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023", está dirigido a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tocache, abogados y profesionales afines; cuyo objetivo es recopilar datos esenciales para comprobar las hipótesis de la investigación. Además, sus datos serán tratados de forma confidencial con fines académicos.

Nombre del encuestador: Ditmar Luis Zapana Zea.

Lugar de aplicación: Municipalidad Provincial de Tocache – Departamento San Martín.

Nombre del encuestado: JOSE ANTONIO ZEVALLOS ADRIANO

Cargo: SUB GERENTE SUPERVISION Y LIQUIDACION **Fecha:** 05/03/24

Marque la respuesta en el recuadro que considere correcta.

**ESTABLECER EL GRADO DE INCIDENCIA DEL
ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023**

Pregunta N° 1.

Diga Ud., en el contexto del enriquecimiento sin causa ¿tiene conocimiento de que el desplazamiento de prestación patrimonial se refiere al incremento en el patrimonio de una persona o entidad a expensas de la disminución del otro?

- a) Nada
- b) Muy poco
- ☒ c) Moderadamente
- d) Bastante

Pregunta N° 2.

Diga Ud., en el marco del principio de enriquecimiento sin causa ¿tiene conocimiento de que el desplazamiento de la prestación se produce sin un fundamento legal que lo ampare?

- a) Nada
- b) Muy poco
- ☒ c) Moderadamente
- d) Bastante



Pregunta N° 3.

Diga Ud., desde su experiencia ¿ha identificado situaciones en las cuales la entidad municipal se haya enriquecido a expensas del proveedor?

- a) Nunca
- ☒ b) Pocas veces
- c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 4.

Diga Ud., en el contexto de contrataciones ¿ha identificado algún caso en el que el proveedor haya experimentado empobrecimiento debido a que la entidad municipal incumplió con los pagos en contrataciones directas?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- ☒ c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 5.

Diga Ud., en contrataciones con el estado ¿ha identificado algún caso donde se haya reconocido deudas pendientes por parte de la entidad municipal en favor del proveedor?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- ☒ c) A veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 6.

Diga Ud., ¿considera que la falta de indemnización en casos de enriquecimiento sin causa podría ser un factor que afecte la percepción de los proveedores respecto a participar en futuros procesos de selección?

- a) No realmente
- ☒ b) Rara vez
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

Pregunta N° 7.

Diga Ud., ¿considera que el enriquecimiento sin causa puede ser confundido con el enriquecimiento ilícito?

- a) No realmente
- b) Rara vez
- c) De acuerdo
- ☒ d) Muy de acuerdo



**ESTABLECER EL GRADO DE INCIDENCIA OCASIONADO POR EL
INCREMENTO PATRIMONIAL EN LAS CONTRATACIONES
DIRECTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE,
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 2023**

Pregunta N° 8.

Diga Ud., ¿sabía que las contrataciones directas son excepcionales y no implican competencia entre proveedores?

- a) Nada
- b) Muy poco
- c) Moderadamente
- ☒ d) Bastante

Pregunta N° 9.

Diga Ud., ¿sabía en el contexto de contrataciones directas al ser excepcionales no se observan formalidades?

- a) Nada
- b) Muy poco
- ☒ c) Moderadamente
- d) Bastante

Pregunta N° 10.

Diga Ud., en contrataciones directas ¿considera que existe un riesgo de favorecimiento a un proveedor por parte de los representantes de la entidad municipal?

- a) No realmente
- b) Rara vez
- ☒ c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

Pregunta N° 11.

Diga Ud., en contrataciones directas ¿considera que existe el riesgo de sobrevaloración de precios por parte de los representantes de la entidad municipal?

- a) No realmente
- b) Rara vez
- ☒ c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

Pregunta N° 12.

Diga Ud., ¿ha identificado algún caso en el que se haya realizado contratación directa por la causal de situación de emergencia?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- ☒ c) Algunas veces
- d) Frecuentemente



Pregunta N° 13.

Diga Ud., ¿ha identificado alguna contratación directa por adquisición y arrendamiento de bien inmueble?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- ☒ c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 14.

Diga Ud., en contrataciones directas ¿Considera que existe riesgo de prácticas irregulares debido que en este tipo de contratación no existe competencia de proveedores?

- a) Nunca
- b) Pocas veces
- ☒ c) Algunas veces
- d) Frecuentemente

Pregunta N° 15.

¿Considera que el principio de principio de enriquecimiento sin causa incide medianamente en el proceso de contrataciones directas?

- ☒ a) Sí
- b) No

Pregunta N° 16.

¿Considera que las contrataciones directas sufren incidencia media por el enriquecimiento sin causa?

- ☒ a) Sí
- b) No

Pregunta N° 17.

¿Considera que el enriquecimiento sin causa tiene incidencia media en el proceso de selección de contrataciones directas?

- ☒ a) Sí
- b) No

Pregunta N° 18.

¿Considera que el proceso de selección de contrataciones directas sufre una incidencia media por el enriquecimiento sin causa?

- ☒ a) Sí
- b) No



Pregunta N° 19.

¿Considera que el incremento patrimonial tiene incidencia media en las contrataciones directas?

- ☒ a) Sí
d) No

Pregunta N° 20.

¿Considera que las contrataciones directas sufren una incidencia media por el incremento patrimonial?

- ☒ a) Sí
d) No

DNI 09913156



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: DITMAR LUIS ZAPANA ZEA
- 1.2. Validado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
- 1.3. Título de la investigación:
..... PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS,
..... MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.															X					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.															X					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.															X					
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															X					

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75. %
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL EXPERTO

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO****I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Autor del instrumento: DITMAR LUIS ZAPANA ZEA
- 1.2. Validado por: Mgtr. NEIL TITO CALLA
- 1.3. Título de la investigación:
..... PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS,
..... MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.															X					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.															X					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															X					

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75. %
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL EXPERTO

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO****I. DATOS GENERALES**

1.1. Autor del instrumento:DITMAR LUIS ZAPANA ZEA.....

1.2. Validado por:Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.....

1.3. Título de la investigación:
.....PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA E INCIDENCIA EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS,
.....MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, 2023.....**II. ASPECTOS A EVALUAR**

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.															X					
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.															X					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.															X					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.															X					
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:BUENA.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:75.%.....

V. OBSERVACIONES:NINGUNA.....

LUGAR Y FECHA:


 FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 05-05-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Ditmar Luis Zapana Zea
Dirección: Jr. Lisandro Luna N° 130
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46883419
Teléfono: 949442100 email: ditmarzaze@gmail.com
Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____
Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogado
Asesor: Dr. Jimmy Humpiri Nuñez
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐
Título: Principio de enriquecimiento sin causa e incidencia en las
contrataciones directas, municipalidad provincial de Tocache,
departamento de de San Martín, 2023
Palabras claves, (3 a 5 términos): Contrataciones directas, enriquecimiento sin causa
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación:

Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

05 de Mayo del 2025

Fecha